Ernesto J. Castillero R.

Raíces de la independencia de Panamá

Ricaurte Soler

Formas ideológicas de la nación panameña

Hernán F. Porras

Papel histórico de los grupos humanos de Panamá

Biblioteca de la Nacionalidad
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Ernesto J. Castillero R.

Raíces de la Independencia de Panamá

02 TOMO XIII.p65 1 07/27/99, 04:32 a.m.

“El uso de la soberanía y de la voluntad popular es un derecho perfecto, y cuando al usarlo se procura el bien del país donde se ha nacido, lejos de cometerse un delito, se ejerce un acto de virtud, la virtud del patriotismo, porque la patria es esencialemente la tierra natal”.

Justo Arosemena
(El Estado Federal de Panamá)

Introducción

La Academia Panameña de la Historia no podía ignorar el hecho de que este año se celebra el 75 aniversario de la independencia de Panamá y de la fundación de nuestra República.

Y nada más apropiado como contribución de la Academia a exaltar esta conmemoración que la publicación de la obra de don Ernesto Castillero Reyes: *Raíces de la Independencia de Panamá.*

El profesor Castillero Reyes es miembro de la Academia Panameña de la Historia desde el año 1932 y ha sido Presidente de la misma. Los aportes hechos por él al estudio de la historia de Panamá son de todos conocidos.Una inmensa labor de investigación que lleva más de cinco décadas; la publicación de numerosos libros, ensayos y monografías relacionadas con el pasado de nuestro país; innumerables conferencias y charlas y la frecuente asistencia a congresos de Historia, tanto nacionales como internacionales, son testimonio de la gran labor que en el campo de la historia ha realizado don Ernesto Castillero Reyes.

El presente trabajo incluye diez capítulos y un apéndice de nueve documentos. En el mismo se describe la historia del Istmo, desde su emancipación de España en 1821 hasta su independencia de Colombia en 1903, haciendo especial énfasis en los factores políticos que influyeron en la determinación de los panameños del siglo XIX y principios del XX de obtener definitivamente su independencia.

02 TOMO XIII.p65 5 07/27/99, 04:32 a.m.

La Academia Panameña de la Historia ofrece esta valiosa publicación a todos los interesados en la historia de Panamá como un aporte al cumplirse este año tres cuartos de siglo de vida independiente.

Miguel A. Martín
Presidente
Academia Panameña de la Historia
1978

02 TOMO XIII.p65 6 07/27/99, 04:32 a.m.

CAPÍTULO I

Antecedentes de la emancipación americana

A principios del siglo XIX, entre el deslumbramiento del Imperio napoleónico que llenaba a la Europa con su poderío y mejestad, se hacía notar la situación de España gobernada por Manuel de Godoy, titulado Príncipe de la Paz, omnímodo favorito de Carlos IV, anciano monarca éste, bueno, débil y pusilánime.

Una profunda escisión de la familia real iba a ser la perdición de la monarquía española, sobre la cual se había posado la mirada aquilina del Emperador francés. Carlos IV, adocenado, sin carácter y dominado por el Privado, a quien cada día daba más poder y confería mayores honores; Godoy, más y más autorizado por el Rey, con ambiciones desmesuradas y sueños de grandeza y objeto del odio de Fernando, Príncipe de Asturias y presunto heredero del trono; el mismo Fernando, por deshacer la funesta influencia del aborrecido Ministro conspirando contra sus padres; y todos recurriendo al centro de la atención del mundo, a Napoleón Bonaparte, en demanda de simpatía hacia su personal cuita y de apoyo a su particular ambición: tal era el cuadro que ofrecía la Casa Real española, soberana del más vasto imperio del mundo.[1] Bonaparte,

1 Carlos IV se dirigía al Emperador francés como si éste fuese el árbitro de sus asuntos y de los problemas del Estado para informarle de su aprehensión contra el Príncipe, su hijo, le escribía: "Mi hijo primogénito, el heredero presunto de mi trono, había formulado el horrible designio de destronarme y había llegado al extremo de atentar contra los días de su madre. Crimen tan atroz, debe ser castigado con el rigor de las leyes. La ley que le llama a sucederme debe ser revocada".

02 TOMO XIII.p65 7 07/27/99, 04:32 a.m.

por su lado, lleno de deseos de anexar la península hispánica a su gobierno imperial, con la complicidad de Godoy, despachó hacia Portugal los ejércitos de la conquista. Como les fue concedido a éstos franco el paso hacia el reino lusitano, las plazas fuertes españolas fueron cayendo pacíficamente en poder de los franceses. El propósito de Napoleón era asustar a la Corte Española con la invasión y hacerla huir a América, como había hecho la de Portugal, y Godoy creyó que ese era el mejor camino, más el pueblo español que veía claro todo este enredo en el cual hasta entonces no se había consultado, impidió con motines llamados "la sublevación de Aranjuez", la realización de tal viaje que no era otra cosa que una fuga, y castigó durante el tumulto al traidor Ministro principal responsable de la crítica situación en que se encontraba la monarquía, a quien apedreó e hirió severamente.

Atemorizado el monarca con lo sucedido a su Privado, le pareció hallar su salvación personal en la renuncia del cetro a favor de su hijo, quien fue proclamado por el pueblo, Fernando VII, pero insinuado Carlos IV por el Ministro francés en Madrid, protestó luego ante Napoleón del paso dado, alegando la nulidad de su determinación por haber sido impuesta por la violencia. El pueblo, que ignoraba la protesta privada del Rey recibió con transportes de regocijo la noticia de su abdicación.

Desconocedor Napoleón de la actitud del pueblo hispano, anunció un viaje a España, y Fernando VII, mal aconsejado, abandonó su capital para correr al encuentro del imperial visitante. Este, sin embargo, no traspasó la frontera sino que se detuvo en la ciudad francesa de Bayona, hasta donde llegaron los reyes españoles a entrevistarse con él. Las escenas de violencia y humillación protagonizadas por aquellos ante Bonaparte, fueron una revelación para el monarca francés de la incapacidad en que estaban dichos príncipes para el gobierno de un reino de la importancia y vastedad del español. Desde la primera entrevista Carlos IV acusó a Fernando de ser el instigador del pueblo contra los franceses, y la reina pidió con insistencia que se castigase severa-

02 TOMO XIII.p65 8 07/27/99, 04:32 a.m.

mente a su hijo por "desnaturalizado y traidor". Carlos IV demandó la restitución del Poder.

Atemorizado Fernando con las amenazas descaradas de Napoleón, renunció a la corona y entonces el pusilánime e indigno Carlos IV la cedió al mismo Napoleón instituyéndole de esta manera por sí, sin la anuencia de las Cortes ni de las grandes entidades de la nación, en soberano de España y de las Indias.

El Emperador francés hízose confirmar la cesión por sendos tratados con Carlos IV y Fernando VII, quienes recibieron por su renunciación a la monarquía hispana, los palacios de Compiegne y Valmey con una renta de treinta millones de francos el primero, y cuatrocientos mil el segundo, pagaderos del tesoro de Francia. Uno y otro fueron desde entonces prisioneros en sus respectivos palacios.

Mientras Fernando entretenía su prisión tocando clarinete y bordando con agujas, Napoleón buscaba en su propia familia un Rey para el trono de España. De sus hermanos sólo José quiso aceptar la corona.

Pero el Emperador, en esta vil y ridícula comedia que él mismo dirigía haciendo representar el papel de comparsa a los débiles e incapaces soberanos hispanos al igual que a su hermano José, no contaba con el pueblo español que altivo y celoso de sus fueros y su dignidad, lejos de prestarse sumiso a secundar la farsa y dejarse imponer un monarca extranjero, se levantó altivo al llamado del patriotismo.

Fue una explosión del sentimiento nacionalista. El odio al vil Ministro Godoy, causa de la bochornosa situación, y a Napoleón, a cuyo mandato no aceptaba someterse, le hizo mirar a Fernando, exilado y preso en Francia, como una víctima de la intriga palaciega y un símbolo de la nacionalidad. Le llamó "El Deseado". Para redimirlo de la prisión y verlo reinar desde el trono de Castilla, era necesario mantener incólume la nación y resistir la conquista gala.

02 TOMO XIII.p65 9 07/27/99, 04:32 a.m.

Al movimiento popular del 2 de mayo en Madrid dirigido por el valiente Daoiz y el bizarro Velarde, correspondieron Cataluña, Asturias, Castilla toda, Extremadura, etc. La península entera se estremeció con un estallido guerrero.

La victoria de Bailén fue de una influencia decisiva en la suerte futura de las huestes hasta entonces invencibles del Emperador francés. Nueve mil jóvenes reclutas españoles, en tres cargas sucesivas que dieron a los ejércitos invasores de Napoleón, los destrozaron y pusieron en fuga. Hubo 2.000 muertos franceses, y 22.000 prisioneros cayeron en manos de los defensores del suelo español. Zaragoza sufrió dos prolongados y rudos sitios y cayó defendiendo muy cara su libertad. La célebre Agustina de Aragón escribió en el primero de estos sitios una página de heroísmo y gloria para los anales de la patriota ciudad, en tanto que en el segundo se hizo célebre otra no menos heroica española, Manuela Sancho, quien supo oponer su pecho y dar ejemplo de coraje hispano en defensa de la ciudad mártir. El indómito Palafox inmortalizó su nombre con la dirección de esta lucha de los valientes zaragozanos.

Toda España ardió de un extremo a otro. Cada español fue un soldado y un héroe. El país, del uno al otro confín, fue un campo de batalla y por doquiera, y en todas las formas posibles, se hostilizó con saña a los invasores. "Durante todo el camino –escribió un sargento francés– no encontramos más que soldados asesinados. Los unos estaban medio quemados; a los otros les habían cortado los cuatro miembros; los habían clavado en los árboles, o colgados de ellos por los pies". Y agrega: "Teníamos orden de entrar a sangre y fuego en el primer pueblo que nos hiciese un disparo, sin perdonar ni a los niños en la cuna... Durante seis semanas consecutivas no hicimos diariamente más que saquear y quemar".

Mientras en los campos de batalla de la península se escribía con sangre la gloriosa epopeya, acéfalo el gobierno por la ausencia de sus monarcas naturales, fue asumido por varias Juntas que se organizaron en distintos lugares; en Castilla la Vieja, en

02 TOMO XIII.p65 10 07/27/99, 04:32 a.m.

Asturias, en Santander, en Cádiz, etc. Para contrarrestar el ejercicio de la soberanía que los españoles quisieron organizar, Napoleón convocó un Congreso en Bayona que serviría de apoyo a la nueva Casa intrusa bonapartista.

Fueron parte de dicho cuerpo deliberante los españoles y americanos que seleccionó el General Murat y algunos miembros de la comitiva de los reyes. Los representantes de América escogidos, fueron: por Cuba, el Marqués de San Felipe y Santiago; por México, el Canónigo José Joaquín Moral; por el Perú, don Tadeo Bravo y Rivero y un señor Landavara; por La Plata, don León Altolaguirre, don José de la Mola Roca y don Nicolás Herrera; por Guatemala, don Francisco Antonio Zea (futuro legislador de Colombia); por la Nueva Granada, don Ignacio Sánchez de Tejada, y por Venezuela, don José Hipólito Odeardo y Grand Pré. En ese Congreso que se reunió el 15 de junio de 1808, el señor Zea dejó oír su palabra de queja contra el gobierno de la metrópoli, en los siguientes términos: "Olvidados los americanos del gobierno de Madrid, excluídos de los grandes empleos de la Monarquía, privados injustamente de instrucción y de luces, y, para decirlo todo en una palabra obligados a rechazar hasta los dones que les ofrece la naturaleza con su mano liberal, ¿los americanos podían dejar de proclamar con entusiasmo una monarquía que declara su estimación por ellos, que los sustrae a la humillación y al infortunio, que los adopta como hijos y los promete la felicidad?"[2] Se refería a las cláusulas presentadas por Napoleón para ser incluidas en la Constitución, referentes a los Reinos y Provincias españolas de América y Asia, las cuales expresaban: a) Igualdad de derechos con la Metrópoli; b) Libertad de cultos; c) Libertad de comercio de las colonias entre sí o con la Metrópoli; d) Supresión de privilegios aduaneros; e) Representación permanente en Madrid y en el Consejo de Indias de diputados americanos.

2 Son idénticas quejas a las que un siglo más tarde adujeron los panameños contra el gobierno de Colombia y que justificaron su separación en 1903.

02 TOMO XIII.p65 11 07/27/99, 04:32 a.m.

Quiso Napoleón ganarse la voluntad de América con esta legislación que encarnaba la suprema aspiración de las colonias.

No lo alcanzó, sin embargo, porque las noticias de lo que estaba ocurriendo en España produjo en sus posesiones del nuevo mundo los resultados previstos por el señor Sánchez de Tejada, quien en el propio Congreso predijo cuál sería la impresión del conocimiento casi simultáneo de la exaltación de Fernando VII al trono, de la protesta de Carlos IV y de su renuncia a reasumir el gobierno y del establecimiento de una nueva monarquía en España. "Si allá se ha recibido la noticia de la proclamación de Fernando –dijo el representante de la Nueva Granada– habrá causado universal entusiasmo y puede producir en América los mismos efectos que en España donde a pesar de su proximidad y su mayor instrucción se desconocen sus verdaderos intereses"[3].

Y el conocimiento simultáneo en América de todos estos sucesos trascendentales, produjo sorpresas contradictorias: unas colonias, como Centroamérica y Panamá se pronunciaron por Fernando y su gobierno, que fue tenido por legítimo; otras, ya minadas por las doctrinas subversivas de la revolución francesa, iniciaron movimientos secesionistas, aunque aparentando en un principio sumisión al soberano aprisionado.

El 10 de agosto de 1809 se constituyó en Quito una Junta de Gobierno; el 15 de abril del año siguiente, otra en Caracas; el 25 de mayo en Buenos Aires y el 20 de julio en Santa Fe de Bogotá; el 16 y 18 de septiembre, en México y Chile. De estas Juntas nació la idea del gobierno independiente de las colonias.

El Istmo de Panamá o Capitanía General de Tierra Firme, fue invitado por las Juntas de Quito, Santa Fe y Cartagena a imitar su ejemplo, pero ajeno el gobierno istmeño a estas agitaciones, no accedió a adherirse a la causa de las otras colonias americanas,

3 Reflejo de la Impresión que hizo en el Istmo la exaltación de Fernando VII al trono español, son las fiestas descritas por la pluma del historiador don Samuel Lewis, celebradas, no precisamente por su primera exaltación, de la cual se tuvo conocimiento en Panamá simultáneamente con los desgraciados sucesos de su prisión y abdicación, sino con motivo de su restablecimiento en 1815. (Véase ESTUDIOS, tomo VII, pág. 357: "La última fiesta colonial").

02 TOMO XIII.p65 12 07/27/99, 04:32 a.m.

sino, por el contrario, los Ayuntamientos de Panamá y de Santiago de Veraguas rechazaron enfáticamente (1810) la insinuación, y protestaron su inquebrantable fidelidad a los monarcas borbónicos, cuyo representante era el Consejo de Regencia de la Península. Aún más, los istmeños aceptaron la invitación que se les hizo por Junta Central de Madrid para que enviasen una diputación a las Cortes que se reunirían en Cádiz en 1812, siendo electo para el caso el abogado panameño don José Joaquín Ortiz. Cuando la reunión de las cortes se repitió en 1813 en Madrid, concurrió a ellas investido de la representación istmeña el Presbítero Dr. Juan José Cabarcas (cartagenero), residente en Panamá quien más tarde fue elevado a la dignidad episcopal de esta Diócesis.

Las instrucciones que a ambos se les dieron se referían al fomento de la educación, a las franquicias comerciales, a la inmigración, etc., y, sobre todo, al restablecimiento de las ferias de Portobelo, pero esta vez localizadas en Panamá, tanto por ser esta ciudad la capital de la Gobernación de Tierra Firme, cuanto por su situación ventajosamente central y de fácil acceso en relación con los países de ambas Américas.

La nueva ciudad de Panamá, fundada el 21 de enero de 1673 por el Presidente y Capitán General de Tierra Firme, don Antonio Fernández de Córdoba, sustituyó a la vieja Panamá, blanco de la agresión de la piratería. Destruida ésta durante el ataque del filibustero inglés Enrique Morgan se hizo patente, la necesidad de buscar un lugar más abrigado del asalto de los piratas y con puerto más accesible al arribo de las naves. Por eso fue escogida la pequeña península que desde la base del cerro Ancón se prolonga hacia el este, formando con la punta de Paitilla una bonita ensenada. Hacia el oeste, y no muy distante, estaba el estuario de Río Grande, habilitable para un buen puerto. Las Islas de Flamenco, Naos y Perico, en el fondo de la bahía y frente a la urbe, podían ser, y lo fueron en efecto, ancladeros seguros de las embarcaciones de mayor calado.

02 TOMO XIII.p65 13 07/27/99, 04:32 a.m.

De Panamá arrancaban los dos caminos transístmicos; el de Cruces, mitad de herradura y mitad fluvial, y el de Portobelo, sólo terrestre, por medio de los cuales se comunicaban las costas del océano Pacífico con las del Atlático, cuyos terminales en este litoral eran: Chagres, que vino a ser el principal puerto del Istmo sobre el Mar Caribe, y Portobelo, ya mencionado. Tales consideraciones llegaron al Comercio panameño, el de mayor volumen en la Tierra Firme, a pedir como sede de la feria anual la ciudad de Panamá.

Creían tener derecho los istmeños a tan señalada gracia por su probada devoción a la Corona, como lo acababan de demostrar al hacer público testimonio de lealtad a la monarquía en sendos mensajes de sus dos únicos Ayuntamientos dirigidos a las Cortes Reales "como protesta contra los alientos de libertad que se esparcían en la época por el cielo de América".[4]

Pero las cortes Españolas fueron sordas a las demandas de la diputación colonial al congreso, ante el cual los americanos solicitaron para los Reinos y provincias del nuevo mundo las siguientes concesiones:

1. Igualdad política con la Metrópoli;
2. Libertad de industria y agricultura;
3. Libertad de comercio; y
4. Supresión de los estancos y de las preferencias en favor de los españoles en empleos y cargos públicos.

Embargada como estaba la atención de la corporación en la reconstrucción del país que tanto había sufrido con la guerra napoleónica, las justas aspiraciones de los istmeños fueron desatendidas. Pero el Monarca pretendió reparar este desaire concediendo por Cédula el 6 de febrero de 1815 el título de **Fieles** a la ciudad de Panamá, Portobelo, Alanje, La Villa de Los Santos, Santiago y Natá de los Caballeros "en premio de su constante fidelidad

4 Representaron a los Istmeños en las Cortes Españolas, sucesivamente, el Dr. José Joaquín Ortiz (jurista panameño), y el clérigo Presbítero Juan José Cabarcas (cartagenero, más tarde Obispo de Panamá).

02 TOMO XIII.p65 14 07/27/99, 04:32 a.m.

conservada en medio de los alborotos y movimientos políticos de la Nueva Granada y a los extraordinarios servicios hechos en defensa de la buena causa"; y a los miembros del Cabildo de Panamá se les distinguió con la autorización para llevar al pecho una insignia de oro consistente de una placa con el busto de Fernando VII guarnecida de una rama de olivo y la inscripción "Constancia de Panamá". A tal distinción se agregó luego la de forrar los cabildantes con tela carmesí los asientos y espaldares de los sillones que usasen en el salón de sesiones.

La magnanimidad del Monarca, sin embargo, llegó a más lejos que a fomentar la vanidad de las autoridades panameñas con los oropeles de las insignias doradas y los foros de los taburetes. Para demostrar la complacencia que había sentido adhesión de la colonia a la dinastía, y en recompensa al alto Comercio Istmeño que le enviara socorros para sostener la guerra contra Napoleón, expidió el "Decreto de Franquicias" que abrió para el Istmo de Panamá una nueva era de prosperidad, ya que volvió a ser el depósito de las mercancías de Centro y Sur América, y con ello revivió la pasada época de bienestar económico. "De nuevo el Istmo –dice un comentarista panameño– entró en un período de prosperidad visible. El comercio renació con mayor vigor; la energía productora de los habitantes tuvo nuevos estímulos para sus actividades y la lucha por el bienestar individual produjo como consecuencias necesarias el renacimiento del progreso de todos".

Pero los comerciantes de Cádiz miraron con animosidad el privilegio real con que había sido favorecido el Comercio istmeño. Sus mercancías de segunda mano no podrían competir en la plaza panameña con las de los mercados extranjeros y esta inferioridad comercial lesionaba profundamente sus intereses particulares. Dadas estas circunstancias de carácter privado, no es de extrañar que interpusieran cerca del Soberano su valimiento y poderosa influencia hasta conseguir del Rey la derogación del "Decreto de Franquicias".

02 TOMO XIII.p65 15 07/27/99, 04:32 a.m.

Funesta disposición fue ésta, inspirada por el sentimiento de tradicional egoísmo de los todopoderosos mercaderes gaditanos, porque al precipitar nuevamente al Istmo en el dominio absoluto del monopolio español, se entronizaba en este territorio su ruinosa, antigua situación. Los momentos, por otra parte, eran los menos adecuados para sembrar el descontento en un pueblo cuya inclinación, en aquel decenio de agitación continental, influiría decisivamente, como en efecto aconteció, en la suerte del dominio español en América.

02 TOMO XIII.p65 16 07/27/99, 04:32 a.m.

1821

CAPÍTULO II

El Istmo de Panamá proclama su independencia de España

Diez años habían transcurrido desde la iniciación de las revoluciones secesionistas de las colonias españolas en América, para constituirse en Estados independientes de la madre patria. Las Juntas formadas en sus ciudades para resguardar y afianzar la autoridad de la metrópoli en los Virreinatos y Capitanías, evolucionaron con el transcurrir del tiempo hacia una forma popular, contraria a la institución monarquista que regía en la Península. El ejemplo de los Estados Unidos, donde se había logrado instituir una república modelo y la constante prédica de los Enciclopedistas franceses que hacían estribar la autoridad del gobierno en el pueblo mismo, de quienes los gobernantes no debían ser sino legatarios, fueron hallando eco en el espíritu de los criollos americanos, oprimidos por el rudo vasallaje español. Por una ley de evolución comprensible en las épocas de agitaciones políticas y de conmociones ideológicas, el concepto de gobierno de los americanos fue cambiando de conservador ideal a la autoridad de Fernando VII, al liberal y democrático.

Las medidas de represión puestas en práctica por las autoridades peninsulares para cohonestar estos brotes revolucionarios de los súbditos de aquende el Atlántico, trajeron como secuela la rebeldía abierta y la revolución declarada y general. Casi simultáneamente todo el continente ardió agitado por el mismo sentimiento patriótico.

02 TOMO XIII.p65 19 07/27/99, 04:32 a.m.

No nos detenemos a enumerar siquiera las etapas de ese movimiento en cada país de América, ni con especialidad en la Nueva Granada, de la cual dependimos política y administrativamente tanto tiempo, porque es nuestro objetivo únicamente circunscribir la atención del lector al desenvolvimiento político del Istmo de Panamá, que operó su transformación con casi una década de retraso en relación con el resto de la América del sur, y al mismo tiempo que la América Central, la que sacudió el yugo colonial a fines de 1821. Esto se comprende porque siendo el Istmo el puente del continente y el paso obligado de las fuerzas destinadas a debelar la revolución secesionista del Sur, se le mantuvo, por necesidades de la guerra, estrechamente sojuzgado por los militares españoles.

En la *Vida del General Tomás Herrera* dice a este respecto el Dr. Ricardo J. Alfaro, biógrafo del héroe istmeño: "la independencia del Istmo, por la cual suspiraban los patriotas panameños desde antes de la creación de Colombia, se imposibilitaba por varias causas: la primera el aislamiento en que se hallaban de los núcleos revolucionarios donde había ejércitos; luego, la vecindad de Cuba y el Perú, baluartes poderosos de las armas realistas, y el consiguiente desamparo en que estaba el Istmo a causa de su posición entre ellos; y, por fin, el gran número de tropas que constantemente guarnecían las plazas fuertes de Panamá y Portobelo, porque el gobierno español reconcentró, por decirlo así, en Panamá, la dirección gubernativa del virreinato de Santa Fe. Aparte de que no era posible de que los istmeños introdujesen armas por el lado el Atlántico ni encontrasen donde adquirirlas por el Pacífico, cualquier intentona que hubiesen hecho habría resultado estéril por las razones apuntadas"[1].

De las colonias Suramericanas en efecto, la del Istmo de Panamá permanecía todavía hasta 1821, como se ha dicho, extraña al movimiento secesionista propagado por todo el continente.

1 Ricardo J. Alfaro: **Vida del General Tomás Herrera** Barcelona. 1909

02 TOMO XIII.p65 20 07/27/99, 04:32 a.m.

Los directores de la opinión pública, ricos mercaderes y monárquicos por tradición, se manifestaron en todo ese largo lapso indiferentes al sacudimiento emancipador claramente exteriorizado ya en el Ecuador, Venezuela, la Nueva Granada, Argentina, Chile, el Perú, México y Centro América.

El Istmo, al iniciarse la tercera década del siglo XIX, era casi la única colonia fiel a la realeza española y su situación entre las dos grandes masas continentales le daba un imponderable valor militar y estratégico porque su paso era necesario para controlar la rebelión de ambas Américas, la del Sur y del Centro. Panamá resultaba ser, pues, la llave militar del nuevo mundo. Primero el Brigadier Benito Pérez en 1812 y luego el General Juan de Sámano en 1820 instalaron en Panamá la sede del virreinato de la Nueva Granada con su cortejo de autoridades y fuerzas militares. De allí que el intento de los patriotas americanos conocedores del valor estratégico del Istmo, por libertarlo de la Corona española había fracasado, dado que la ideología republicana no hallaba eco en los sentimientos realistas de la burguesía panameña que no dio apoyo, antes por el contrario hostilizó la acción liberatriz del General escocés Gregorio Mac Gregor sobre Portobelo en 1819.

Gobernaba el Istmo desde 1817, enviado por Fernando VII, el Mariscal de Campo don Alejandro de Hore. Había venido el nuevo gobernador acompañado de numeroso contingente bélico para "asegurar la sujeción perpetua del Istmo a la España, fuera cual fuera el éxito de la guerra de independencia de las colonias de S.M.C. en el nuevo mundo". El Mariscal Hore, cuyo gobierno duró de 1817 a 1820 en que murió, usó de sus poderes con absolutismo y persiguió a los pocos timoratos patriotas panameños que ya soñaban con la libertad del terruño. Pero cuando se recibió en Panamá la Proclama de la Regencia de Cádiz que declaraba la igualdad de derechos de los criollos con los peninsulares, hasta entonces negadas a los primeros comenzaron a bullir en mente de los naturales del Istmo las ideas de libertad y autono-

02 TOMO XIII.p65 21 07/27/99, 04:32 a.m.

mía. Estos pensamientos, vagos e imprecisos al principio se transformaron en inspiración firme, concreta y vigorosa al contagio general del continente y por el contacto con los barcos ingleses, propagandistas de las ideas revolucionarias en América y que hacían por autoridad del Virrey Amat y Borbón de la Nueva Granada, el comercio entre Jamaica y Chagres. Por entonces –1820– estalló en España la revolución de Riego y Quiroga que impuso en la Península el régimen constitucional y se concedió libertad de sufragio en el reino.

Al Mariscal Hore sucedió en el gobierno de Panamá el Brigadier Pedro Ruiz de Porras, del partido constitucionalista, y bajo su administración tolerante los gérmenes amortiguados de la independencia comenzaron a brotar con manifestaciones claras de simpatía popular, expresadas en las columnas de *La Miscelánea del Istmo de Panamá*, periódico patriota redactado por las mejores plumas de entonces, y en los clubes políticos que fueron organizándose en todas las poblaciones principales del Istmo. De esta manera las ideas revolucionarias fueron habilidosamente inculcadas al pueblo cuando los panameños comprendieron que su actitud de fidelidad al Rey, lejos de propender a su bienestar social, causaba perjuicios económicos a su comercio y determinaba la irreparable ruina del país.

Los comerciantes de Cádiz, como hemos visto antes, incomprensivos siempre, quisieron egoístamente seguir manteniendo al Istmo bajo el duro yugo de sus restricciones mercantiles. En estas condiciones su fidelidad a la monarquía era no sólo un suicidio económico, sino un estorbo a la lucha por la emancipación de sus hermanos de América.

Esto presente, un núcleo de personas conspicuas, propietarios, comerciantes, altos funcionarios del Estado y de la Iglesia, fomentó la revolución y habilidosamente sembró el descontento entre las masas populares del Istmo.

"El encargo de establecer asociaciones populares sostenedoras del programa libertador –dice el prócer don

02 TOMO XIII.p65 22 07/27/99, 04:32 a.m.

Mariano Arosemena–, se confió a un número de ciudadanos conocidamente patriotas, descollando entre ellos Juan José Argote, Manuel María Ayala, José María Herrera, Manuel Fuentes, José Vallarino, José María Goitía, José Antonio Cerda, Juan José Calvo, Manuel Arce i los mismos de comisión especial para las deserciones de la tropa.[2] Unos i otros llenaron satisfactoriamente su cometido. Organizándose dos o tres sociedades patrióticas compuestas de los maestros de arte de más influjo en el pueblo, a saber: Basilio Roa, Felipe Delgado, Abel Montecer, Juan Antonio Noriega, Manuel Luna, Fernando Guillén, Bruno Agüero, Juan Berroa, Manuel Aran-zasugoitia, Salvador Berrío, José María Rodríguez, Alejandro Méndez, Guillermo Brinis, Manuel Llorent, José Manuel Escartín; éstos incorporaron en las sociedades mencionadas, a los discípulos suyos de confianza".[3]

La primera manifestación que se dio del uso de los derechos democráticos por los pueblos istmeños fue la elección por medio del sufragio, de la representación provincial y del Cabildo de la capital, corporaciones que jugaron luego tan importante papel en la hora decisiva de la liberación panameña.

Arribó fugitivo a las playas del Istmo por este tiempo (fines de 1820) el Virrey de la Nueva Granada, General Juan de Sámano, que había escapado de Santa Fe de Bogotá a raíz de la derrota de las armas españolas en Boyacá, y estableció aquí, con la denominación de Gobierno de Tierra Firme, una despótica administración. Por dicha para los patriotas, la zozobra que este cambio de gobierno trajo fue de poca duración, pues el anciano Virrey murió en Agosto de 1821 y el gobierno recayó, por ende, transitoriamente, en el Mariscal Juan de la Cruz Murgeón, cuyo interés inmediato fue organizar en Panamá una fuerte expedición sobre el Sur, con el propósito de recuperar Ecuador, libertado ya por el General Antonio José de Sucre, de cuyo país tenía el cargo de Capitán General.

2 Los patriotas panameños pagaron a cada soldado desertor de la guarnición, $10. Si se fugaban con el arma, recibían $25. Muchos de ellos fueron enganchados en las tropas independistas que se iban formando en el interior, a donde se dirigían los desetores.

3 Mariano Arosemena: **Apuntamientos Históricos. (1801-1840).** Panamá, 1949.

02 TOMO XIII.p65 23 07/27/99, 04:32 a.m.

Exhausto el tesoro público de Panamá, del que no pudo sacar recursos para la empresa bélica, Murgeón se proveyó de ellos por medio de la exacción con empréstitos forzosos a los particulares y apropiándose de los bienes de las iglesias.

"La contribución forzosa impuesta por el Mariscal en la ciudad capital, así como la irreverente disposición de apropiarse los bienes de la Iglesia para el sostenimiento de la expedición –dice Nicolau– no sólo se hizo sentir de modo abrumador en ese sitio, sino que hizo la vida difícil en el resto del Istmo, principalmente en la Villa de Los Santos, Natá, Penonomé, Santiago, Pesé, Ocú, Parita, Santa María y otros, en donde los soldados españoles atropellaban a los hombres y mujeres, ancianos y niños, llenando las cárceles de personas inocentes a fin de amedrentarlas y extraer de sus haberes la contribución de guerra que arbitrariamente se les había impuesto. Tales desafueros llevaron al ánimo de los panameños el deseo de la protesta airada y el levantamiento armado, lo cual verificaron en algunas partes, pero con tan mala suerte que sus esfuerzos se estrellaron ante la fuerza militar que los subyugaban. Las autoridades bien pronto reducían a la impotencia a los exaltados, quienes carecían de armas y de medios para proveérselas".[4]

En la creencia Murgeón de que la autoridad real estaba firme y asegurada en el Istmo, antes de embarcar para el Sur buscó en quién depositar interinamente el gobierno. El escogido fue, después de la negativa del Coronel Isidro de Diego, el Teniente Coronel José de Fábrega, quien venía sirviendo desde 1815 la Gobernación de Veragua, elevándolo previamente al rango de Coronel.

Ninguna designación pudo ser más oportuna y conveniente para los patriotas panameños, pues Fábrega, si bien era un funcionario monárquico que en sevicio del gobierno español había ganado sus galones militares, era panameño de nacimiento y se contaba con que el cariño al terruño había de ser más fuerte en él

4 Ernesto J. Nicolau: **Independencia de Los Santos (1821)**.

02 TOMO XIII.p65 24 07/27/99, 04:32 a.m.

que la lealtad a la monarquía, que oprimía con oprobioso vasallaje su suelo natal.

No se equivocaron los que tal pensaron, porque Fábrega dio inmediatamente pruebas de que en su pecho primaba el afecto a sus coterráneos al negarse a enviar a Murgeón, que se lo solicitó desde Taboga antes de abandonar las aguas istmeñas, a un grupo de ciudadanos panameños que le eran sospechosos de conspiradores y a quienes consideraba conveniente el Capitán General, que debían ser alejados en esos momentos del Istmo.

El sentimiento patriótico de los panameños, con la ausencia de Murgeón resurgió con mayor entusiasmo y procuraron con ahínco los iniciadores de la conspiración separatista, difundir la idea de la independencia como remedio único a los males que venían causando al pueblo los desafueros del militarismo monárquico.

En el interior del Istmo, menos atemorizados los panameños por la fuerza pública que en la capital, donde los militares se mostraban dispuestos a debelar por las armas todo conato de subversión, se trabajó por la independencia con más libertad. En Natá, un apóstol de la idea, don Francisco Gómez Miró, había anticipado con resolución ésta, prevalido de su influencia política y social entre los pueblos interioranos. La Villa de los Santos tomó la iniciativa. Su Ayuntamiento, bajo el estímulo del prestigioso caudillo don Segundo de Villarreal, en cuyo pecho ardía voraz el fuego del patriotismo –igual que en su amigo y confidente Gómez Miró–, tomó la iniciativa, reunió el 10 de noviembre de 1821 un Cabildo Abierto para proclamar, con la cooperación de las autoridades locales y el aplauso del pueblo santeño, "su separación de la dominación española y su deseo de vivir bajo el sistema republicano, igual al de todo Colombia", por lo que fue declarada La Villa "Ciudad libre e independiente", no sólo del gobierno español, sino del de Panamá, y se puso bajo los auspicios de Colombia.[5]

5 Veáse Acta en APENDICE : No1.

02 TOMO XIII.p65 25 07/27/99, 04:32 a.m.

El Ayuntamiento, facultado por el pueblo, nombró a continuación un Gobernador Político y Militar, función que recayó en su caudillo don Segundo de Villarreal, elevado a la dignidad de Coronel, y designó una Junta de Gobierno con el título de "Junta Superior del Partido de Los Santos", con facultades para conocer de los asuntos en los ramos de Hacienda, Justicia y Guerra.

La chispa de la rebelión prendida en la Heroica Ciudad, se propagó por medio de comisionados de ésta por los otros distritos del interior. Natá y Las Tablas fueron los primeros en imitar su ejemplo. Los siguieron en la patriótica resolución Parita, Ocú, Pesé, Macaracas, etc., en todos los cuales los Ayuntamiento respectivos organizaron contingentes de fuerza para defender su libertad.

Cuando el conocimiento de estos sucesos llegó diez días después a la capital, las autoridades de la ciudad, fuertemente impresionadas, se alarmaron. En cambio, los independentistas se sintieron animados y sus esperanzas de lograr sus patrióticos anhelos para Panamá, renacieron con más vigor. Confiaban en que, si bien era cierto que existía en la ciudad una fuerte guarnición todavía de españoles, el Gobernador Fábrega por ser panameño no se opondría a la cívica decisión de sus coterráneos en beneficio del país que era su cuna. Éste creyó del caso consultar a una Junta de altos funcionarios para adoptar cualquiera determinación oficial sobre los sucesos de Los Santos.

Prevaleció en los de la Junta el criterio de que no se procediera con medios de violencia contra los patriotas del interior y que se tratara, por el contrario, de atraer a los rebeldes a la sumisión usando con ellos la diplomacia y el convencimiento. Para el efecto, se determinó enviar a Los Santos dos comisionados que se entrevistarían con las autoridades locales santeñas para que les persuadieran de la conveniencia de deponer su patriótica actitud y subordinarse al gobierno imperante. Los parlamentarios escogidos fueron don José María Chiari, Teniente de Rey, y don José de la Cruz Pérez, ambos ciudadanos honorables de la capital.

02 TOMO XIII.p65 26 07/27/99, 04:32 a.m.

Trasladados a Los Santos los comisionados del gobierno de Panamá, cumplieron su cometido sin resultados, pues los santeños, lejos de reconsiderar su actitud, se mostraron entusiasmados con lo hecho en el logro de la independencia, y más bien afirmaron estar dispuestos a seguir propagando por todo el Istmo su noble ideal por las vías del convencimiento o a la fuerza; amenazando el entusiasta patriota Gómez Miró, presente en el acto de recibir a los enviados del gobierno de Panamá, con atacar a la misma capital para independizarla de la dominación española.

Frustradas las esperanzas de hacer reconsiderar su actitud de parte de los santeños, volvieron a Panamá los comisionados, señores Chiari y Pérez. La noticia de su fracaso ante la Junta Superior del Partido de Los Santos causó mayor desasosiego a las autoridades capitalinas, quienes se convencieron de que aquel paso trascendental de los patriotas del interior no era irreflexivo y desorientado –como ellos habían juzgado– sino, por el contrario, era una revolución separatista en todos sus aspectos e inspirada por un genuino sentimiento nacionalista de libertad.

Los conspiradores capitalinos, en cambio, se entusiasmaron más y se prepararon a precipitar los acontecimientos de la capital, sabiéndose apoyados firmemente por los republicanos del interior. Ya vimos atrás cómo venían en forma privada socavando la moral de la fuerza militar con sobornos a los soldados españoles, campaña que intensificaron por medio de los distinguidos caballeros don Blas, don Gaspar y don Mariano Arosemena, de familia prominente de la ciudad, quienes sufragaban de sus fortunas privadas los gastos del soborno. Don Blas se encargó también de organizar milicias con los soldados desertores y los voluntarios del interior que logró enganchar y en cumplimiento de su cometido para Los Santos, centro natural de la revolución independentista. Otra comisión compuesta de los señores José Vallarino, José Antonio Cerda, Manuel María Ayala, José María Herrera y otros fue encargada de instruir al

02 TOMO XIII.p65 27 07/27/99, 04:32 a.m.

pueblo sobre lo que se proyectaba y el medio para hacerlo fue la organización de asociaciones patrióticas bajo la dirección del "Club Independencia" que sostenían dichos caballeros con sus recursos particulares.

El gobierno veía cada vez con mayor inquietud las actividades de los patriotas, que no pasaban desapercibidas. En el Gobernador Fábrega era evidente que obraban dos sentimientos opuestos, determinantes de su irresolución: el cumplimiento del deber que le exigía obrar con mano fuerte para hacer abortar los planes libertarios de sus coterráneos, y la simpatía con que miraba como panameño el desenvolvimiento de esos mismos planes que no dejaba de intuir por los resultados y cuyo alcance comprendía perfectamente.

Cuando una Compañía de sesenta hombres con su jefe, el Teniente España, abandonó el cuartel para incorporarse a los patriotas, la alarma del gobierno llegó a su máximo y fue entonces, únicamente, que adoptó medidas de prevención decisivas a su entender. En las bocacalles que daban a los cuarteles fue puesta la artillería, lista a disparar contra los revolucionarios. Pero ya era tarde.

El pueblo panameño, agitado por la burguesía y dirigido por sus caudillos se amotinó el 28 de noviembre e invadió la plaza de la Catedral pidiendo enardecido la reunión de Cabildo Abierto par adoptar la forma republicana de gobierno, al igual que el resto de las colonias de América que, con excepción de Cuba y Puerto Rico, habían sacudido ya el yugo español.

Concurrieron los miembros del Ayuntamiento a la Casa Municipal y determinaron, como lo pedía el pueblo, la celebración de un Cabildo Abierto, invitando a hacerse presente en él a la diputación provincial; a las autoridades eclesiásticas en cuya representación concurrió el Cabildo de la Catedral presidido por el Obispo diocesano, Monseñor José Higinio Durán Alcocer, peruano de nacimiento, al Gobernador, Coronel José de Fábrega, con los altos funcionarios de la administración, a los oficiales militares y a algunos personajes relevantes de la sociedad.

02 TOMO XIII.p65 28 07/27/99, 04:32 a.m.

Un testigo presencial, actor principal e historiador de estos sucesos, nos ha dejado el relato de la histórica sesión en que se discutieron y fueron aprobados los términos del Acta que constituyó la declaración de la independencia del Istmo de Panamá del poderío español. Dice así el prócer:

"Nos reunimos en la Casa Consistorial el Gobernador de la provincia, el Obispo diocesano, el Provisor y Vicario General, el Auditor de Guerra, la Diputación provincial, el Cabildo, el Procurador General, los empleados principales de Hacienda y los jefes militares. Un inmenso gentío se apoderó de la barra, mientras que la plaza de la Catedral estaba llena de habitantes de las dos parroquias queriendo ser testigos del acto más grandioso de la historia de la vida social del país. La Junta, antes de empezar a deliberar pudo distinguir que la independencia y no otra cosa era nuestro anhelo. Después de profundo silencio de parte de los miembros de la reunión, pero de murmullo de la barra, se procedió a la discusión del negocio en examen. La primera proposición sometida al debate fue si se proclamaría la independencia de este Istmo del gobierno de España.

"El Provisor fue de parecer que se votara por la afirmativa, a reserva de lo que resolvieran las Cortes del Reino que se estaban ocupando a la sazón del pensamiento de la república en las colonias hispanas de América.

"La moción fue desechada aceptándose esta otra: Panamá expontáneamente y conforme al voto general de los pueblos de su comprehensión se declara libre e independiente del Gobierno español".

"Discutióse luego sobre cuál sería el gobierno que se estableciera, si del todo independiente, si agregándose al Perú, o si uniéndose a Colombia, y se acordó lo siguiente: "El territorio de las provincias del Istmo pertenecen al estado republicano de Colombia, a cuyo Congreso irá a representarlo un Diputado".

"Teniéndose ya el gobierno de la voluntad pública, se quiso proveer a las necesidades de la nueva administración y a lo que

02 TOMO XIII.p65 29 07/27/99, 04:32 a.m.

naturalmente se desprendía de la asociación disuelta. Convínose en que los individuos del ejército quedarían en libertad de adoptar el partido que quisieran y a los que determinaran irse a España, se les prestarían los auxilios precisos para su transporte hasta Cuba, obligándose a los jefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados, bajo juramento, a seguir en paz, no hacer extorsiones ni tomar las armas contra los Estados independientes de la América durante la guerra; que a la tropa enferma se la asistiría por el nuevo gobierno, y cuando sanase se le darían los recursos para el viaje, siempre que quisiera irse a Cuba; que el Jefe Superior tomaría las providencias necesarias para la conservación del orden público; que se prestaría en el acto por las autoridades y empleados el juramento, designándose el próximo domingo para hacer con solemnidad la publicación del nuevo régimen gubernativo; que se dispusiera por el Jefe Superior que los Comandantes de las fortalezas de Chagres y Portobelo las entregaran a estilo militar; que el Istmo, por medio de sus representantes, formara los reglamentos económicos convenientes para su gobierno interior, y que entre tanto rigieran las leyes españolas en aquella parte que no se oponían al nuevo orden de cosas; que la deuda pública reconocida por la Tesorería provincial, se pagara conforme a los compromisos vigentes; que para los gastos públicos la jefatura superior negociaría un empréstito, reconociéndose como parte de la deuda, y que comunicándose todo a los pueblos del Istmo cesaran las desaveniencias que los agitaban y enviaran auxilios a la capital para sostener la empresa laudable acometida".[6]

La redacción del histórico documento fue encomendada a una comisión presidida por don Manuel José Hurtado (padre), payanés, y consta de doce artículos, a más de la introducción, cuyos asuntos están considerados en ellos así: De la independencia, uno: I; de la adhesión a Colombia, uno: II; de la repatriación de las tropas españolas, dos; III y IV; del gobierno del Istmo, uno: V; de las

6 Mariano Arosemena ; Obra citada.

02 TOMO XIII.p65 30 07/27/99, 04:32 a.m.

medidas económicas, cuatro: VI, IX, X y XI; del juramento de la independencia, uno: VII; y del rendimiento de los castillos de Chagres y Portobelo, uno: VIII.[7]

La adhesión del Istmo a Colombia fue uno de los puntos de más acalorada discusión en el seno del cabildo. Entre los concurrentes a éste había un sector que con el Obispo José Higinio Durán Alcocer, peruano de nacimiento, a la cabeza, se sentía atraído por la hazaña del General José de San Martín, Protector del Perú, quien desde Río de la plata había venido victorioso hasta las márgenes del Rimac promoviendo la independencia de Chile y el Perú. A otros cegaba los destellos de la invicta espada del General Simón Bolívar, que desde el Orinoco, como una avalancha arrolladora, avanzaba camino de Potosí dejando redimidos del yugo colonial a Venezuela, la Nueva Granada y el Ecuador, que reunidos en una gran confederación constituía la República de Colombia. Por otro lado, dos comisionados del Regente del Imperio Mexicano, Generalísimo Agustín de Iturbide, gestionaban en su nombre la adhesión del Istmo a dicha nación. Prevaleció el parecer de don José Vallarino Jiménez, partidario de la unión a Colombia y así se hizo constar en el artículo II del Acta.

Según lo acordado en el artículo VII del mismo documento, el 30 de noviembre se hizo en Panamá, con gran pompa, el juramento de lealtad al nuevo Gobierno, cuya jefatura superior quedó encomendada al Coronel José de Fábrega, y de fidelidad a la República.

Lo resuelto por la Junta Central de Panamá fue comunicado oficialmente a las otras juntas de los pueblos del interior y todas, inclusive la Villa de Los Santos, se disolvieron, aceptando la autoridad del gobierno de la capital. Así se consumó, exitosamente, el 28 de noviembre de 1821, la transformación del Istmo de Panamá de colonia española a un Estado republicano mediante el logro feliz de su primera independencia sin ayuda extraña, sino con el esfuerzo y patriotismo de los ilustres istmeños que pro-

7 Véase Acta en APENDICE: No.2

02 TOMO XIII.p65 31 07/27/99, 04:32 a.m.

movieron y llevaron a venturoso resultado este paso trascendental de nuestra historia.

De lo visto se deduce, que tanto en la Capitanía General de Tierra Firme, como en el resto del continente, el hecho que más influyó en la determinación de las Provincias y Reinos de América para optar por su independencia, antes que la consideración política, fue la presión económica que España, a través de los poderosos mercaderes peninsulares, ejercía despóticamente sobre ellos.

Aunque Napoleón, con intuición de estadista, abrió el compás reconociendo a los países americanos la facultad de hacerse partícipes en las deliberaciones del gobierno central, lo que mayor importancia para ellos tuvo en sus disposiciones fue la libertad de comercio y de industria concedidas por el Emperador. Ya hemos visto cómo la representación colonial en las Cortes Españolas, cuando éstas se reunieron posteriormente, de cuatro demandas hechas por ellas, tres se referían a la cuestión económica y sólo una a la política.

La opinión panameña, fiel hasta el último momento al régimen monárquico, según hemos puntualizado atrás, tuvo un viraje decisivo hacia la independencia cuando el Decreto de Franquicias que favorecía el libre tráfico mercantil fue suspendido por desmedro del comercio local del Istmo. Se pensó entonces en Panamá en sustraer el territorio de la dominación ominosa del gobierno español, como lo estaban efectuando las otras colonias de América por semejantes o iguales causas.

"Disminuido el comercio y sus recursos –dice un comentarista de aquellos sucesos– empezaron a gravitar los gastos del Istmo sobre sus vecinos que estaban familiarizados con ideales de libertad, con el aprecio de sus defensores y con un deseo de incorporarse a la causa de la independencia. En esta posición se resuelve romper el yugo español, y con el patriotismo istmeño se emprende y se consigue sin sangre, sin auxilio extraño, y se incorpora el país a la República de Colombia, a quien correspon-

02 TOMO XIII.p65 32 07/27/99, 04:32 a.m.

día de justicia y en cuya unión podía únicamente encontrar los medios de hacer su felicidad.

"Al incorporarse el Istmo a Colombia, se encontró en las Cajas del Estado la prueba más efectiva de la dilapidación de aquel gobierno, del decaimiento del comercio, pues lejos de conservar la menor suma de sus anteriores ingresos, adeudaba a los vecinos fuertes cantidades que se reconocieron por el acta de Independencia y por una ley de la República". *(El Constitucional del Istmo*, No. 9. Panamá, 28 de enero de 1832).

Fueron, pues, causas económicas y no políticas propiamente, las que determinaron a los panameños a romper los lazos seculares que les unían a la madre patria España el 28 de noviembre de 1821, fecha histórica en que la antigua Capitanía de Tierra Firme se desvinculó del régimen monárquico hispánico y abrazó con decisión y entusiasmo la causa de la democracia y la libertad.

02 TOMO XIII.p65 33 07/27/99, 04:32 a.m.

CAPÍTULO III

Cómo fue recibida la incorporación del Istmo por Colombia

Logrado por medios pacíficos el éxito de los revolucionarios panameños para obtener la emancipación del territorio de la Corona española, el Jefe Superior del Istmo, Coronel José de Fábrega, se dirigió por el siguiente oficio al Presidente de la República de Colombia para comunicarle la adhesión a ella de la nueva entidad independiente:

"Excelentísimo Señor: Tengo la alta complacencia de comunicar a V. E. la plausible nueva, de haberse decidido el Istmo por la independencia del dominio español. La Villa de Los Santos, de la comprehensión de esta Provincia, fue el primer pueblo, que pronunció con entusiasmo el sagrado nombre de libertad, y en seguida casi todos los demás pueblos imitaron su glorioso ejemplo; pero como esta capital no juzgaba aún oportuna su decisión, trató de tomar tiempo para arreglar las cosas, de modo que el día deseado fuese completamente glorioso.

"Efectivamente, tengo el placer de haber visto, que en un acto en que se ha verificado la metamorfosis de un sistema, que era sostenido por hombres, que podrían causar algún desastre, se haya verificado, con tal orden, de que apenas podrá citarse un ejemplar: la moderación y los sentimientos de la más alta Filantropía, han caracterizado el Istmo de una manera, que le hará memorable en los fastos de la historia de la América Libre.

02 TOMO XIII.p65 35 07/27/99, 04:32 a.m.

"Separadamente en otra oportunidad, que me ofrezca más tiempo, daré a V.E. un conocimiento de los honorables patriotas, que han merecido las consideraciones de sus conciudadanos, por los servicios que han hecho en esta importante obra; remitiendo por ahora a V.E. un ejemplar de las bases acordadas el día de ayer, en que tuvimos la suerte de erigirnos en parte integrante de la independencia americana.

"En el día las circunstancias me obligan a implorar de V.E. su alta protección en todos sentidos, para poder conservar a la República de Colombia un punto tan interesante; pues la desgracia, que ha abrumado al Istmo, de tres años acá, lo ha dejado en la impotencia de no poder sufrir los cuantiosos gastos, que se impenden para ponernos en el respetable estado, que tanto demandan las circunstancias. Sobre todo, lo que más se necesita son a lo menos 300 hombres disciplinados con sus competentes oficiales para las guarniciones de los más importantes puntos, por donde podemos ser invadidos.

"Por lo que a mí toca, Excmo. Señor, la efusión de mi gratitud es inexplicable, al haber tenido la satisfacción, única capaz de llenar el corazón humano, cual es el merecer la confianza pública en circunstancias tan críticas, para gobernar al Istmo independiente; y sólo puedo corresponder a tan alta distinción, con los sacrificios que estoy decidido a hacer, desde que me he consagrado, como deseaba, a la patria que me ha visto nacer, y a quien debo cuanto poseo.

"Tenga V.E. la bondad de ponerlo todo en consideración del Supremo Congreso, para que se digne aprobar nuestras operaciones y reconocernos, como parte integrante de la República que representa; a donde se dirigirá el diputado que lo haga por este Istmo.

"Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años, para gloria y prosperidad de la República, - Panamá, 29 de Noviembre de 1821.

JOSÉ DE FÁBREGA.

02 TOMO XIII.p65 36 07/27/99, 04:32 a.m.

"Excmo. Señor Presidente de la República de Colombia".[1]

Tanto el General Francisco de Paula Santander, encargado del Poder Ejecutivo de Colombia, en Bogotá, como el Libertador - Presidente, que estaba en campaña en Popayán, recibieron con grandes muestras de complacencia la determinación de los istmeños de sacudir el yugo colonial español, y más todavía, su adhesión espontánea a la gran República en cuya organización estaban ambos empeñados. El primero expresó sus sentimientos al jefe del Istmo en la comunicación siguiente:

Bogotá, enero 17 de 1822.

"Al Coronel José de Fábrega, Jefe Superior Militar del Istmo de Panamá.

"Señor Coronel: El gobierno de Colombia ha visto con muy particular complacencia la carta de usted, de 29 de noviembre último, en que anuncia la transformación política del Istmo y su incorporación a la República a que naturalmente ha pertenecido. El pueblo de Panamá en su adhesión espontánea a la causa de la América, ha manifestado el derecho que tiene a merecer un gobierno liberal cimentado sobre instituciones sabias análogas a su carácter y situación, y el gobierno de Colombia siente la satisfacción de anunciarle que las leyes sobre que la república ha levantado su poder y su gloria no dejarán qué desear a los habitantes de ese territorio. Usted y ellos lo verán comprobado en el paquete de impresos que incluyó en esta ocasión.

"El gobierno de Colombia no había olvidado la suerte de los pueblos del Istmo, y tenía preparado todos los medios suficientes para sustraerlos de la dominación española. Jamás los habría tratado como enemigos, porque sus miras y su política no es la

1 Florencio de O'Leary: **Memorias. Documentos**. Vol XIX, Caracas, 1883.

02 TOMO XIII.p65 37 07/27/99, 04:32 a.m.

de los conquistadores; pero el anticiparse esos pueblos a proclamar sus derechos y su incorporación a la república, ha evitado los desastres que siempre son inherentes al estado activo de la guerra. Yo me complazco en declarar a los pueblos del istmo que el gobierno de Colombia los acoge con transportes de júbilo, que los mirará sin distinción a los demás pueblos libres de la República, y que los gobernará por las leyes por las cuales gobierna a los departamentos antiguos.

"Ya debe estar en Portobelo una gruesa columna de tropas destinadas a guarnecer y conservar ese territorio, y el Libertador Presidente, que ha tomado a su cargo dar la libertad a los desgraciados habitantes de Quito, habrá abierto la campaña desde su cuartel general de Popayán. Usted debe contar con que es un deber del gobierno velar sobre la seguridad de ese importante país, cuidar de su buena administración y propender a la prosperidad; más, entre tanto que se expidan las órdenes convenientes al efecto, el gobierno no duda que usted sostendrá firmemente la resolución de ese benemérito pueblo, mantendrá la tranquilidad interior y la voluntad manifiesta de su unión a la república.

"Que Panamá disfrute por siglos enteros de la libertad e independencia que ha solicitado, son los votos del encargado del gobierno de la república de Colombia.

"Dios guarde a usted,

Francisco de Paula SANTANDER [2]

A continuación el jefe del gobierno nacional expidió el decreto por el cual erigió el Departamento del Istmo como parte del territorio de Colombia y dio organización a su gobierno. Dice así:

2 Roberto Cortázar: **Cartas y Mensajes de Santander** Vol IV. Bogotá, 1954.

02 TOMO XIII.p65 38 07/27/99, 04:32 a.m.

Decreto de 1822
(9 de febrero)
que erige un nuevo Departamento denominado el Istmo.

Francisco de Paula Santander, de la Orden de Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la Cruz de Boyacá, General de División, Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, etc.

Habiéndose libertado por sus propios esfuerzos y el patriotismo de sus habitantes las provincias que componen el Istmo de Panamá, el Gobierno Supremo de la República, usando de la facultad que le concede el artículo 3º. de la Ley de departamentos, ha venido en decretar los siguiente:

Artículo 1º. Provisionalmente y hasta la reunión del próximo Congreso, se erige un nuevo Departamento denominado el Istmo. Este se compondrá de las provincias a donde se extendía bajo el Gobierno español la antigua Comandancia General del Istmo de Panamá, las que permanecerán con los mismos límites que tenían.

Artículo 2º. El nuevo Departamento gozará de los mismos derechos que tienen los siete que erigió la ley de 8 de octubre último.

Artículo 3º. Conforme a la Constitución de la República y a la citada ley de departamentos, el del Istmo se gobernará por un Magistrado bajo la denominación de Intendente, con el sueldo y facultades que las leyes asignan a los demás de Colombia.

Artículo 4º. El Intendente residirá en la Ciudad de Panamá y será Gobernador de la Provincia de este nombre.

Artículo 5º. Los Gobernadores de las otras provincias del Istmo gozarán, mientras se resuelve otra cosa, de los sueldos que les estaban asignados por el gobierno español, pero con los descuentos que prescribe la ley de 8 de octubre último y el decreto del 1º. del corriente.

El Secretario de Estado y del despacho del Interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

02 TOMO XIII.p65 39 07/27/99, 04:32 a.m.

Dado en el Palacio de Gobierno de Colombia, en Bogotá, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós.

(fdo). Francisco de Paula SANTANDER

Por Su Excelencia el Vicepresidente de la República, el Secretario del Interior, (fdo). José Manuel RESTREPO.

Como consecuencia del anterior decreto, el Vicepresidente designó al Coronel José María Carreño como Intendente del Departamento del Istmo con el cargo de Gobernador de la Provincia de Panamá, y al Coronel José de Fábrega como Gobernador de la Provincia de Veraguas, pero Carreño, imposibilitado para ejercer inmediatamente las funciones de su cargo por sufrir de graves dolencias físicas, no se trasladó al Istmo sino a mediados del mes.

A raíz de su llegada, con pocos días de intermedio, arribó a las playas istmeñas, procedente de Popayán, donde estaba el cuartel general del Libertador, el Coronel Daniel Florencio de O'Leary, Edecán de éste, trayendo instrucciones para las autoridades istmeñas y una carta para Fábrega, laudatoria de este distinguido jefe y del pueblo de Panamá por su resolución de sacudir el yugo colonial y "su acendrado patriotismo y verdadero desprendimiento".

Aunque el Libertador, confirmando la designación hecha por el Vicepresidente Santander, reservaba por ella la jefatura superior política y militar del Departamento al Coronel Carreño, nombraba al Coronel Fábrega Comandante General de la Provincia de Panamá.

Dice así la histórica misiva de Bolívar:

"REPÚBLICA DE COLOMBIA. Cuartel General de Popayán. 1º. De febrero de 1922-12º.

"Al señor coronel José de Fábrega, Gobernador Comandante General de la Provincia de Panamá.

02 TOMO XIII.p65 40 07/27/99, 04:32 a.m.

"Señor Coronel: Sin haber tenido la satisfacción de recibir el despacho que V.S. ha tenido la bondad de dirigirme, me apresuro a congratular a esa ilustre provincia que V.S. tiene la gloria de presidir. No me es posible expresar el sentimiento de gozo y admiración que he experimentado al saber que Panamá, el centro del Universo, es segregado por sí mismo, y libre por su propia virtud. La Acta de la independencia de Panamá, es el momento más glorioso que puede ofrecer a la historia ninguna provincia americana. Todo está allí consultado, justicia, generosidad, política e interés general.

Transmita V.S. a esos beneméritos colombianos, el tributo de mi entusiasmo por su acendrado patriotismo y verdadero desprendimiento. Sin duda una parte del ejército de Colombia, a las órdenes del señor Coronel Carreño, debe haber asegurado ya la suerte de ese precioso emporio del comercio y de las relaciones del mundo. Además he ordenado que otro cuerpo de 1.000 hombres más siga a reemplazar esas mismas tropas que ahora pido a su Comandante para que vengan a cooperar a la libertad de Quito. V.S. pues hará sus mayores esfuerzos para que estas órdenes tengan el efecto más completo. Me lisojeo que V.S. prestará todos los auxilios que están a su alcance para que dichas tropas puedan inmediatamente salir con todos los elementos necesarios para su marcha y operaciones debiéndose embarcar para la costa de Esmeraldas o Guayaquil a las órdenes del jefe que señale el señor Coronel Carreño y embarcándose en los transportes y buques de guerra que se puedan conseguir en los puertos del Istmo accidentalmente o en los que expresamente sean mandados para ese objeto desde Guayaquil. V.S. señor coronel, está nombrado por mí como gobernador Comandante general de la Provincia de Panamá, y el señor Coronel Carreño debe quedar mandando en ese departamento militar, encargado de las operaciones contra Veraguas, u otro cualquier punto que ocupen las armas españolas en las fronteras de Colombia. El señor coronel Carreño recibirá del departamento de Magdalena y de la capital de Bogotá cuantos

02 TOMO XIII.p65 41 07/27/99, 04:32 a.m.

auxilios necesite para defender la obra que tan noblemente V.S. ha empezado. Repito a V.S. las expresiones de verdadera gratitud con que he aceptado en nombre de Colombia los servicios que V.S. y ese pueblo generoso le acaba de prestar para completar, así, el ámbito que la Providencia y la naturaleza habían señalado a nuestra inmensa república. Dios guarde a V.S. muchos años.

BOLÍVAR"[3]

El Jefe Superior del Istmo, atendiendo a recomendaciones del Libertador, procedió a la organización de un contingente de panameños para enviarlo a campaña a la América del Sur. Encomendó esta tarea al Teniente Coronel Francisco Burdett O'Connor, Jefe del Estado Mayor del Batallón Alto Magdalena, venido al Istmo con el Coronel Carreño.

No fue difícil al militar irlandés O'Connor, formar un batallón de panameños compuesto de 700 plazas con una oficialidad extraída de la juventud más distinguida de Panamá que voluntariamente se ofreció a participar en la lucha por la independencia americana. Así entraron al servicio Militar, Tomás Herrera, Bernardo Vallarino, José Antonio Miró, Sebastián de Arce, Bartolomé Paredes, Francisco Gutiérrez Herrera, José María Alemán, Benito Lezcano, Fernando Ayarza, Luis Salvador Durán y otros, quienes cosecharon laureles inmarcesibles en los campos de batalla del Ecuador, Perú, Bolivia y Colombia y aportaron su contribución en sangre panameña a la causa de la libertad del nuevo mundo.

Mientras tanto, de acuerdo con el artículo segundo del Acta de emancipación, el gobierno designó a los diputados por el Istmo que debían representarlo en el primer Congreso que se reunió en Bogotá en abril de 1823, los cuales fueron los señores José Vallarino, Manuel José Hurtado (padre), Manuel María

3 Vicente Lecuna: **Cartas del Libertador.** Vol. XI, Nueva York, 1958.

02 TOMO XIII.p65 42 07/27/99, 04:32 a.m.

Urriola y Juan José Argote, cuyas credenciales fueron aceptadas por la corporación. El Vicepresidente Santander informó al cuerpo legislativo la independencia de Panamá, por Mensaje cuya parte pertinente dice así:

"El gobierno tiene la satisfacción de anunciar al Congreso que el territorio libre que hoy tiene la República de Colombia es el mismo que predijo la Ley Fundamental del Estado. Tres nuevos departamentos han aumentado el número de los que reconoció la Ley Orgánica de 2 de octubre: **el uno, Panamá, se desunió de la Metrópoli de España por sus propios esfuerzos;** y los otros dos, Quito y Guayaquil, han sido libertados por el valor del Ejército, y por la extraordinaria habilidad y acierto del Libertador Presidente".

En la memoria presentada en el Congreso nacional el 22 de abril de 1823, el Secretario de Estado del Despacho del Interior, Dr. José Manuel Restrepo (distinguido y erudito historiador de la gesta colombiana) informó a la representación nacional el anterior suceso en los términos siguientes:

"Al mismo tiempo que se promulgaba la Constitución (de Cúcuta) en el resto de la República, **las provincias del Istmo de Panamá, de esa garganta importante que separa las aguas del Pacífico y del Atlántico, sacudieron el yugo español, por los esfuerzos patrióticos y simultáneos de sus habitantes. Ellos se unieron voluntariamente a Colombia, y solicitaron su Constitución y sus leyes**. Remitidas, se promulgaron y juraron con mucho entusiasmo. La Constitución, sobre todo, se recibió con las más sinceras demostraciones de júbilo y como la éjida de su libertad y prosperidad futura.

"Las autoridades que cesaban y pertenecían al gobierno español, y los notables de Panamá, convinieron en ciertas bases que el Ejecutivo se ha hecho un deber de respetar en el procedimiento de su administración. La Acta en que están consignadas será presentada oportunamente al Congreso".

Y más adelante expresa:

02 TOMO XIII.p65 43 07/27/99, 04:32 a.m.

"El ejecutivo tiene el placer de presentar al Congreso tres nuevos Departamentos. El del Istmo, el de Quito y el de Guayaquil**. El primero se compone de las Provincias de Panamá y Veraguas que se libertaron por los esfuerzos patrióticos de sus beneméritos habitantes**; aunque su población es pequeña, sin duda se aumentará muy pronto y el Istmo por su situación debe ser un Departamento de la República…

"La Ley Orgánica de Tribunales no contiene disposición alguna sobre las Provincias del Istmo de Panamá. Ellas dependieron antiguamente de la Audiencia de Santa Fé y el gobierno las ha agregado a la Corte Superior del Distrito del Centro mientras que el Congreso no dispone otra cosa. Sin embargo, no teniendo estas provincias sino comunicaciones marítimas con la capital que se halla muy distante de ellas, parecen colocadas en una situación particular y que necesitan se les conceda un tribunal superior de justicia. Aquellos pueblos dignos de este beneficio por su patriotismo, quedarán muy reconocidos al cuerpo legislativo.

(fdo). **José Manuel Restrepo**".[4]

El 1º. De junio informó formalmente el Presidente al Congreso Nacional la incorporación del Istmo a Colombia y presentó copia de los decretos ejecutivos orgánicos del nuevo Departamento, todo lo cual, pasado al estudio de la comisión de Relaciones Exteriores del Senado, ésta presentó el 16 del mismo mes un informe favorable acompañado de un proyecto de ley cuyos dos artículos eran: "1º. Se aprueba la conducta de las corporaciones y vecindario de Panamá por la que espontáneamente se agregó aquel territorio al de la República como parte integrante de ella, y en consecuencia se le declara con derecho y representación iguales a los demás pueblos que la componen según el artículo 7º., Título 2º. De la Constitución; y 2º. Los gastos…en la empresa, como las caridades que reconocían la tesorería de

4 Memoria del Secretario de Estado y del Despacho del Interior del Congreso de Colombia, 1823.

02 TOMO XIII.p65 44 07/27/99, 04:32 a.m.

Panamá, se liquidarán y reconocerán como deuda nacional interna, con tal que los acreedores sean americanos o españoles de los que cooperaron a la unión del Istmo.

El anterior proyecto llegó a sufrir tercer debate, pero por causa que desconocemos no fue ley de la República. He aquí la razón por qué en la sesión del Senado de 23 de enero de 1825, el Senador panameño Dr. Blas Arosemena insistiese en obtener la sanción de ambas Cámaras para el Acta de independencia del Istmo del 28 de noviembre de 1821. Su proposición, que transcribía el texto del Acta, contenía tres considerandos y un decreto, así: "**Considerando**: 1º., Que el Departamento del Istmo ha merecido por su espontánea incorporación a Colombia la gratitud nacional; 2º. Que los ciudadanos que contribuyeron a obra tan excelsa son hijos dignos de Colombia por el celo e interés que han manifestado en ella; 3º. Que el Presidente Libertador y el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo, investidos de facultades extraordinarias, han aprobado y ratificado todas las cláusulas de este documento; **Decretan**: Se aprueban y refrendan en todas sus partes los doce artículos insertos en la Acta de independencia del Istmo de Panamá acordados en Junta General el 28 de Noviembre de 1821.

(fdo). Blas AROSEMENA".

Aunque el Congreso aprobaba la unión del Istmo a Colombia, hecho cumplido ya, puesto que el Poder Ejecutivo había nombrado las autoridades del Departamento y su diputación estaba actuando en el augusto cuerpo legislativo de la nación, el artículo 10º. Del Acta de Independencia de Panamá referente al reconocimiento como deuda pública del empréstito de $60,000 hecho a la Iglesia de Panamá y otros créditos por el gobierno provincial para atender a los gastos perentorios del nuevo Estado y a la repatriación hacia Cuba de los militares españoles que no abrazaron la causa de la independencia, halló resistencia invencible en el cuerpo legislativo.

02 TOMO XIII.p65 45 07/27/99, 04:32 a.m.

El asunto fue objeto de discusión en varias sesiones del Senado y la Comisión de Relaciones Exteriores a que pasó por segunda vez en estudio, volvió a presentar informe favorable a la aprobación integral de Acta de Panamá.

Presente en la sesión del 4 de febrero de 1825 en que ese informe fue discutido, el senador panameño Dr. Blas Arosemena, según relación del Acta de la corporación, defendió con calor la opinión de la comisión y declaró que el Acta de independencia acordada y suscrita por los Notables del Istmo había sido una estipulación o convenio celebrado con la República, semejante a los tratados que celebran entre sí las naciones independientes que disfrutan de libre ejercicio de soberanía, ya que el Istmo había entrado en pleno goce de ella al proclamar su independencia de España y que, por tanto, había entrado en ejercicio del derecho de establecer la forma de gobierno que más le conviniera, o agregarse a la nación que hallase más a propósito para asegurar su prosperidad, por lo cual bien hubiera podido agregarse el Perú o a Guatemala. Declaraba el mismo Senador Arosemena que Panamá estaba en libertad de tomar esta última determinación a pesar de la Ley Fundamental de la República, dictada por el Congreso de Angostura y ratificada por el de Cúcuta, **pues ningún pueblo está obligado a sujetarse a estipulaciones ni convenios a que no haya concurrido de ningún modo, ni por medio de sus representantes. El pueblo istmeño había querido incorporarse a Colombia por una predilección hacia ella y con la seguridad de que ésta cumpliría las condiciones inherentes al pacto de unión.** "Puede decirse con sobrado fundamento –argumentaba al Senador Arosemena– que los sucesos felices que se han conseguido en el Perú se deben a la proclamación de la independencia del Istmo por las tropas de este mismo departamento; y las que por él se hallaron en tránsito seguro y pronto, es constante el influjo que tuvieron en el éxito de la campaña. Si estos servicios y otros muchos que sería prolijo enumerar deben

02 TOMO XIII.p65 46 07/27/99, 04:32 a.m.

ser desconocidos, y la única condición que exijen los istmeños, que es el que se les satisfaga una deuda justa y poco considerable debe desatenderse, habría hecho muy mal el Libertador Presidente que aprobó en todas sus partes la conducta de aquellos, prodigándoles los elogios que constan en los papeles públicos, y también el Poder Ejecutivo que ratificó el Acta de que se trata y dispuso que se satisficiese la deuda del Istmo conforme a los acordado en el artículo 10 de ella". Más adelante exponía el Senador Arosemena que el mismo cuerpo legislativo había reconocido tácitamente dicha deuda, ya que no había desaprobado la conducta del Ejecutivo al reconocerla y mandarla a satisfacer. "cuando el Libertador recibiendo con júbilo la transformación política del Istmo –decía–, se apresuró a aprobar la conducta de sus habitantes, sabía muy bien que no se excedía en el desarrollo de las facultades que le habían sido otorgadas; y cuando el Senado acaba de aprobar un decreto en que manifiesta el reconocimiento de Colombia hacia el Libertador de dos naciones y en los monumentos de su gratitud consigna los trofeos de Bolívar, ¿será posible que en el mismo día impruebe la conducta de este héroe por haber admitido con los brazos abiertos a un pueblo que sacudiendo el yugo de los españoles y reorganizado después de la disolución de antigua forma social, se une a Colombia por su espontánea voluntad y por una predilección que debía tenerse en consideración, aunque no fuesen tan fuertes los clamores de la justicia? ¿Podrá el Libertador agradecer los merecidos homenajes que le tributa el Congreso, si éste le da al mismo tiempo una bofetada, por decirlo así, declarando implícitamente que se excedió en sus facultades con respecto al Istmo, e incurrió en una conducta digna de la desaprobación de la Legislatura?"

Terminó su alegato el Senador de Panamá con la solicitud de que fuera aprobada en todas sus partes el Acta de la independencia del Istmo.

A los argumentos anteriores y a otros nuevos expresados en sustentación de la misma tésis por el Senador Vallarino y el pro-

02 TOMO XIII.p65 47 07/27/99, 04:32 a.m.

pio Arosemena, se opusieron en acalorado debate los Senadores Briceño, Soto, Mosquera y Pérez Arroyo, quienes alegaron que de reconocerse los créditos del Istmo, había de hacerse igual cosa con los de todos los demás departamentos de Colombia y entonces el Tesoro Público no hallaría cuándo y cómo pagar.

Refutó el Dr. Blas Arosemena esta alegación como falta de fundamento, manifestando que, según las Actas respectivas, había una visible diferencia entre el caso de Panamá y los Departamentos centrales o no limítrofes con otra potencia, los cuales eran llamados a la unión colombiana por necesidad, y no así el Istmo que se había sumado a este consorcio espontáneamente, ya que su situación local le brindaba oportunidad de asociarse a Guatemala o al Perú, los cuales, sin duda, no habrían opuesto reparo a la incorporación de una sección de América tan importante. Añadió que la deuda del Istmo sólo era gravosa en apariencia, porque debía considerarse que no excedía de cuarenta mil pesos, mientras que la República había encontrado en el Departamento del Istmo una riqueza de más de dos millones y medio en artillería, trabucos en abundancia y muchos otros artículos de que era poseedor el gobierno español y que pasaron a disposición del gobierno de Colombia. Todo esto prescindiendo de las ventajas políticas y mercantiles, lo que no podía negarse por ninguno que tuviera alguna idea de la situación geográfica del Istmo. Agregó que la junta que había liquidado la deuda en el Istmo cuando fue declarada la independencia, había recibido en pago de derechos dinero sonante en virtud de órdenes del Poder Ejecutivo, pero que los istmeños, obrando generosamente, se habían abstenido de hacer tales pagos en las obligaciones de dicha deuda al saber de las urgencias de la República. Pidió que el Acta fuera considerada artículo por artículo para resolver las dudas que habían ocurrido en los tribunales y para manifestar que los istmeños habían procedido bien, lo que era conveniente, aun respecto a aquellas providencias, que por ser del momento y haber cumplido desde entonces su cometido, no necesitaban de ratificación.

02 TOMO XIII.p65 48 07/27/99, 04:32 a.m.

La comisión de hacienda a que pasó el estudio del negocio halló forma de diferir indefinidamente la solución del reclamo del Departamento de Panamá, aplazando dicho reclamo hasta una ulterior información del Ejecutivo, y así se le dio muerte al asunto. El Congreso no volvió a avocar el conocimiento del negocio y el Acta de la independencia de Panamá no fue aprobada por la suprema corporación legislativa para no obligar al gobierno general a saldar las deudas contraídas por el gobierno local istmeño en pago de los gastos que hubo de hacer en desarrollo de la revolución separatista de 1821.

Nos hemos detenido en la exposición de este tópico para demostrar las desconsideraciones con que los istmeños fueron tratados desde el comienzo de su unión a Colombia, por los dirigentes de esta república, proceder que originó la posterior conducta de los panameños para lograr su libertad, como veremos en los capítulos siguientes.

De la exposición precedente, con los testimonios que se han citado, se pone en claro que la independencia de Panamá de 1821 fue obra exclusiva de los panameños, que en ese acontecimiento no hubo derramamiento de sangre porque no fue resultado de la violencia, sino obra de la maña de los patriotas, con cuyo objetivo presentaron a la causa general de la emancipación americana inapreciables servicios porque, despejado este puente del mundo del obstáculo que ofrecían las tropas españolas acuarteladas en el territorio al traslado de las fuerzas republicanas de Colombia y Venezuela al Ecuador y Perú, pudo el Libertador Simón Bolívar operar con libertad en el Sur y prepararse para las decisivas batallas de la libertad que luego dio con la ayuda humilde, pero efectiva, de los mismos istmeños. Nuestro gran internacionalista Dr. Justo Arosemena, haciendo un comentario de la actitud resuelta y positiva de los panameños para lograr por sí mismos su emancipación, dice: “Colombia no contribuyó de ningún modo directo a la independencia del Istmo, y éste, además de ver burlada su esperanza de reconocimiento de su deuda especial por el gobier-

02 TOMO XIII.p65 49 07/27/99, 04:32 a.m.

no de la República, según el artículo 10 del Acta, tuvo que llevar su parte en la enorme deuda general contraída en el interior y en el extranjero, de cuyo producto no utilizó un centavo. Cierto es que sin las armas colombianas el Istmo no hubiera podido sostener su independencia; pero tampoco la hubiera podido sotener sin las armas mejicanas, peruanas, chilenas y argentinas. Bravo, Gamarra, Lamar, San Martín y tantos otros campeones de Hispanoamérica contribuyeron sin pensarlo a hacer efectivos nuestros votos, ni más ni menos que Bolívar, Santander y Páez, porque unos y otros limpiaron el suelo americano de la planta goda, que ya no pudo retoñar. Todos combatieron por nosotros al combatir por la América, y el interés de esa lucha era tan solidario, que ningún combatiente lo fue sólo por su país natal.

"¿Qué hubiera sido del Istmo sin la independencia de México? ¿Qué sin la del Perú y Guatemala? Ni se crea que faltaban tropas que combatir en el territorio del Istmo. Uno o dos batallones españoles guarnecían a Panamá y en los fuertes de Chagres y Portobelo había su competente dotación. Pero la diplomacia y el espíritu mercantil nos fueron de tanta utilidad como las lanzas y los fusiles a nuestros hermanos de coloniaje. Intrigas y oro fueron nuestras armas; con ellos derrotamos a los españoles, y esa derrota cuyos efectos fueron tan positivos como los del cañón, tuvo la inapreciable ventaja de ser incruenta".[5]

Sin embargo, ora porque los istmeños se sintieron deslumbrados con las glorias de Bolívar, ora por la proximidad, siendo este territorio una continuación del de Colombia, o bien porque se juzgase que manteniéndose aislado, dada su importancia, estaba más expuesto a una campaña de reconquista por parte de España desde Cuba, el Istmo se decidió voluntariamente por la anexión a Colombia en lugar del Perú, Ecuador, Guatemala o México. Bolívar aceptó de buen grado este acto político de los istmeños y lo aplaudió, no obstante lo cual se apresuró a sustituir al Coro-

5 Justo Arosemena: **El Estado Federal de Panamá**. (Véase **Documentos Históricos sobre la Independencia del Istmo de Panamá**, por Ernesto J. Castillero R. Imprenta Nacional, 1930).

02 TOMO XIII.p65 50 07/27/99, 04:32 a.m.

nel Fábrega, gobernante escogido por los panameños, por el venezolano Coronel José María Carreño. "Este acto oficial del Ejecutivo colombiano –observa el Dr. Felipe Juan Escobar–, motivado por el deseo expreso de los próceres del año veintiuno, significa en la evolución de nuestra nacionalidad un retroceso considerable y empaña desde entonces la tersura con que nuestra nacionalidad se iba delineando en la aurora de las nuevas entidades políticas del Nuevo Mundo. Pero en todo caso, el título de unión estaba basado única y exclusivamente en un acto voluntario de los panameños".[6]

Estudiando los antecedentes, causa y justificación de la independencia de Panamá ochenta y dos años más tarde, esto es, en 1903, al comentar los sucesos que acabamos de relatar, el historiador panameño Dr. Ramón M. Valdés, se expresa así: "No sería justo censurar a los egregios varones que nos emanciparon del poder de España por su determinación de anexar el Istmo a la república de la Gran Colombia, que parecía surgir poderosa y con su porvenir lleno de luz y de prestigios del cielo épico de la independencia. En idénticas circunstancias los contemporáneos habríamos obrado de igual modo; pero bueno es hacer presente que la cuestión de escoger la nacionalidad suramericana a que debía unirse el Istmo fue motivo de apasionadas y largas deliberaciones entre los próceres. La incertidumbre de que una comarca pequeña, escasamente poblada, pudiera sostenerse sola, sin peligros para su soberanía, y la circunstancia de estar nuestro territorio adyacente al de Colombia –aunque la vasta extensión intermedia se hallaba entonces, como se halla hoy, desierta, sin vías de comunicación y entregada al imperio casi absoluto de una naturaleza bravía–, fueron razones suficientes para que nuestros antepasados resolvieran unir las provincias del Istmo al Estado republicano mencionado, conformándose con el único medio de la comunicación marítima, para mantener el trato y la inteligen-

6 Felipe Juan Escobar: **El Legado de los Próceres**. Panamá 1930.

02 TOMO XIII.p65 51 07/27/99, 04:32 a.m.

cia con un Gobierno asentado en el interior del continente, a centenares de leguas de distancia, sobre el lomo penosamente accesible de la cordillera de los Andes".[7]

Y más recientemente, el escritor colombiano Dr. Luis Enrique Osorio, comentarista de este suceso, opina: "De todos los pueblos hispánicos de América, Panamá fue el que tuvo mejor intuición de sus destinos sociales. En vez de perseguir una independencia liliputiense, entró a formar la familia bolivariana. No llevó contingente bélico, pero sí un espíritu generoso, flexible, de perspectivas universales. Aquello valía mucho más con la posibilidad de comunicar dos mares, y era para el porvenir un cimiento tan sólido como la misma batalla de Ayacucho.

"Panamá, al fracasar la Colombia de Bolívar, siguió unida a la Colombia del Magdalena; pero ese río no supo comprenderla ni asimilarla. Panamá y Santa Fe de Bogotá eran por sí solas una gota de agua y otra de aceite, el espíritu del mar y el de la montaña, la estática contra la inquietud, el regionalismo contra el universalismo. La vinculación de esos dos países, que no se unieron por simpatía mutua sino por la atracción del Orinoco, sólo se apoyaba en la inercia que imprimieron los diez años bolivarianos, y en el amplio criterio panameño, que consciente de sus destinos raciales aspiraba a formar parte de un gran país".[8]

7 Ramón M. Valdés: **La Independencia del Istmo de Panamá** Panamá 1903.
8 Luis Enrique Osorio: **Los destinos del Trópico**. Editorial Cromos, Bogotá, 1932.

02 TOMO XIII.p65 52 07/27/99, 04:32 a.m.

1830

CAPÍTULO IV

Primer intento de emancipación del Istmo de Colombia

Gobierno del General José Domingo Espinar 1830

Nueve años escasos fue la duración del consorcio que por el Acta del 28 de Noviembre de 1821 habíase establecido entre el Istmo de Panamá y Colombia.[1] Esta nación, creada por el genio de Bolívar y cuyos límites se exten-

En la noche del 10 de septiembre de 1830 hubo en Panamá un amotinamiento popular por intervención de algunos militares, y aunque no tuvo consecuencias pues no fue más que un alboroto de gentes de Santa Ana con apariencia de hostilidad al Comandante General, esto sirvióle de pretexto para declarar el Departamento en estado de sitio y asumir los mandos militar y civil, desconociendo la autoridad del prefecto de la provincia, que lo era el General José de Fábrega. Lo mismo hizo con el reemplazo de éste don José Vallarino, que acababa de ser nombrado para el cargo por el gobierno de Bogotá.

En situación tal las condiciones políticas del Istmo, se recibieron en Panamá noticias de la insurrección en la capital de la república del batallón Callao que desconoció el gobierno legal y provocó el entronizamiento allí de la dictadura del General Rafael Urdaneta con fines de hacer volver al Poder al Libertador, quien se encontraba en la costa, camino del extranjero en calidad de exiliado voluntario. Este trastorno del orden constitucional en el país, inspiró en la mente de algunos panameños la idea, que constituía una aspiración largamente acariciada, de efectuar la separación del Istmo de la unidad granadina, para formar de él un Estado independiente. Espinar, si en verdad no fue el iniciador de este movimiento secesionista, no sólo le dio su aquiescencia, sino que le brindó su autorizada cooperación.

Si bien, con la medida adoptada de separar el Istmo de la Nueva Granada, Espinar cumplía "una aspiración largamente acariciada por algunos panameños", según anota Gustavo Arboleda,[4] los medios violentos que puso en juego para llevarla a cabo desvirtuaron las nobles intenciones y suscitaron el descontento de los más connotados ciudadanos de Panamá. Porque a la postre, sus procedimientos dieron a comprender que en su conducta política no lo impulsaba un sentimiento generoso, sino un desborde de

4 Gustavo Arboleda: **Historia Contemporánea de Colombia**, vol. I, Bogotá, 1918

02 TOMO XIII.p65 57 07/27/99, 04:32 a.m.

pasión personal, cual fue su deseo de retener el mando, del cual se sabía destituido ya por el gobierno de Bogotá.

Contra su deposición, Espinar opuso la rebeldía negándose a acatar las órdenes de sus superiores, y halló ambiente apropiado a su temerario proceder, no sólo en el populacho de Santa Ana, del que era muy querido por haber nacido en dicho barrio, sino en varias personas de viso, y, sobre todo, en los funcionarios públicos, quienes lo secundaron en su aventura.

Los momentos eran a propósito para obrar, y Espinar, tuvo el acierto de aprovecharlos. Su primer paso fue decretar "en asamblea" el Departamento del Istmo el día 11 de septiembre, mediante el siguiente decreto:

JOSÉ DOMINGO ESPINAR, General de Brigada de los Ejército de Colombia, Comandante General del Departamento del Istmo,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Departamento se halla amenazado de una invasión exterior en virtud de la representación que se sabe han dirigido al Almirante de Jamaica unos vecinos de esta ciudad pidiéndole protección para la separación absoluta del resto de la República;

Segundo: Que cualquier auxilio que se preste con tal objeto se dirigirá indispensablemente a perturbar nuestra santa religión y la independencia que disfrutamos a costa de inmensos sacrificios y debemos sostener a toda costa;

Tercero: Que cualquier auxilio a tan sagrada empresa es necesario que la autoridad militar se coloque en una posición capaz de allanar los obstáculos que se le presentan;

Cuarto: Que a más de todo se halla completamente perturbada la tranquilidad y seguridad interna, tanto en el Acta celebrada en el Cantón de Chiriquí con miras a fracturar la tranquilidad de

02 TOMO XIII.p65 58 07/27/99, 04:32 a.m.

la República, cuanto por el espíritu sedicioso y máximas corrosivas que se difunden por medio del periódico titulado *La Unión*;

Quinto: En fin, que habiendo estallado una conmoción a mano armada que se experimentó a la oración del día de ayer, es llegado el caso de que se tomen para restablecer el orden y evitar funestas consecuencias, unas medidas severas que estén en conformidad con la marcha pacífica de los negocios, usando de la facultad que en tales casos confiere a los Comandantes Generales la Ley de 28 de julio de 1824 y el decreto que en virtud del artículo 9 de ella expidió el Poder Ejecutivo, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Desde esta fecha queda declarada en Asamblea el Departamento del Istmo hasta tanto varíen las circunstancias que motivan esta medida.

ARTÍCULO 2º. Las autoridades civiles continuarán ejerciendo sus funciones naturales con arreglo a la Constitución y las leyes vigentes en cuanto no se opongan a la parte directiva y negocios que se reservan a esta Comandancia General y en la que queda resumida por ahora la Prefectura.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se publicará por Bando solemnemente y será circulado a quienes corresponda para su puntual cumplimiento.

Dado y firmado de mi mano y refrendado por el infrascrito Secretario en la Plaza de Armas de Panamá, a once de septiembre de mil ochocientos treinta.

(fdo.) José Domingo ESPINAR
(fdo.) José María CHIARI, Secretario [5]

En la Junta General que decretó la independencia del Istmo –dice el Dr. Ramón M. Valdés–, habían sostenido varias veces los panameños la idea de que el Istmo no se agregase a Colombia ni

5 Ricardo J. Alfaro: Obra Citada.

02 TOMO XIII.p65 59 07/27/99, 04:32 a.m.

a ninguna otra nación, sino que constituyese un Estado independiente. Esta idea, aunque tuvo numerosos partidarios, no prevaleció el 28 de noviembre de 1821, pero pocos años después, los que la combatieron con más calor confesaron su error porque la situación política, industrial y económica de las provincias del Istmo se resintió de la dependencia en que quedaron esas provincias bajo el gobierno de Bogotá, que residía a centenares de leguas de distancia en el interior del país, cuyas necesidades y costumbres eran totalmente distintas a las de Istmo".[6] Y en otra parte dice el mismo expositor: "Para colmo de males los granadinos, lo mismo que los venezolanos, resultaron ser hombres reacios a todo sistema ordenado de gobierno y se mostraron como una raza turbulenta y de tendencias disociadoras".[7]

Habida consideración de esto ¿qué de extrañar es que personajes como don Blas y don Mariano Arosemena; como el Gobernador del Obispado Ilmo. Dr. Juan José Cabarcas, más tarde Obispo Diocesano, y otras tantas dignidades del clero; don José María Chiari –Secretario del General Espinar–, don Bernardo Arce Mata, etc., acogiesen con patriótico interés el movimiento secesionista provocado por el General Espinar y lo secundasen?

El 15 de septiembre de 1830 don Ramón Arias, Síndico Personero del Común, instó al Bachiller don José María Béliz, Jefe Político, a que convocase a los empleados, corporaciones y pueblo a una reunión en el Cabildo para discutir la situación y decidir sobre la actitud de los panameños ante ella.

El día 16 se efectuó la asamblea con numerosa concurrencia de ciudadanos, y de sus decisiones fue levantada una Acta por la cual se declaraba la separación del Departamento del resto de la nación para constituirse en Estado autónomo, y se designaba al General Espinar Jefe Civil y Militar del mismo. Como justificación de este paso trascendental, entre los considerandos se dejó constancia de las siguientes razones: Que la separación del Sur de la República ha pro-

6 Ramón M. Valdés: **Geografía de Panamá**. Panamá, 1925
7 Idem: Obra Citada

02 TOMO XIII.p65 60 07/27/99, 04:32 a.m.

vocado una escisión completa de la Nueva Granada; que el Istmo carece de relaciones mercantiles con los departamentos del centro de la República; que los del Sur hostilizan actualmente el comercio del Istmo, reputándolo como extranjero por razón de haber permanecido adicto a la Nueva Granada, con la cual no tiene compromisos particulares; que el Istmo, lejos de desear la enemistad de los pueblos, tiene la necesidad de ponerse en armonía y buena inteligencia con todos para dar y recibir buenos auxilios en los males comunes; y, en fin, que el gobierno de Bogotá por su circular de 7 de julio último, número treinta y tres, ha provocado a los pueblos para que manifiesten sus deseos y el modo de remediar los males de que adolece Colombia y cada pueblo en particular. Entonces los Notables reunidos en asamblea resolvieron: **"Panamá se separa desde hoy del resto de la República, especialmente del Gobierno de Bogotá".**

El Acta contiene once artículos, así: tres referentes al Libertador, a quien se insta para que vuelva al Poder (2º., 3º. y 4º.); dos declarando que continúa el régimen constitucional y se refrendan las resoluciones pendientes todavía de la aprobación del gobierno de Bogotá (5º. y 6º.); tres sobre autoridad del jefe del gobierno, que se confía al General Espinar, y la organización del Consejo Consultivo (7º., 8º. y 9º.); uno sobre la deuda pública (10º.); uno sobre el aviso a los pueblos del departamento, de la medida adoptada por la capital (11º.); y, por último, otro sobre notificación al General Bolívar de los móviles de la separación (12º.).[8]

En el acto de la proclamación de la independencia, según Arboleda, "se declaró que el Istmo no tenía compromiso de unión con la Nueva Granada y carecía de relaciones comerciales con el centro y el sur, llegando a ser tratado por los países que forman la Gran Colombia como extranjeros y hostilizaban sus transacciones".

8 Véase Acta en APENDICE No. 3

02 TOMO XIII.p65 61 07/27/99, 04:32 a.m.

En consecuencia de lo acordado en el artículo segundo del Acta, donde se consignó que "Panamá desea que su Excelencia el Libertador Simón Bolívar se encargue del gobierno constitucional de la República como medida indispensable para volver a la unión de las partes de ella que se han separado bajo pretextos diferentes, quedando desde luego este Departamento bajo su protección", el General Espinar envió a Cartagena un comisionado, precisamente a don José Vallarino Jiménez, quien había sido depuesto por él del cargo de Prefecto por el decreto transcrito atrás, para que se entrevistase con el Libertador en Barranquilla y le ofreciese la adhesión del Istmo y la lealtad de su gobierno, así como de los panameños en general si reasumía el supremo mando de la nación.

Bolívar estaba ya en las postrimerías de su vida y su anhelo era sólo encontrar la paz que tanto necesitaba su espíritu y el reposo que demandaba su cuerpo minado por la virulenta e incurable tuberculosis, gaje de veinte años de ininterrumpida campaña y de victorioso luchar. Su decisión de abandonar a Colombia, cuya Presidencia había renunciado, era firme, y queriendo dejar en paz el país, sin disenciones de los Departamentos, requirió del General Espinar la reintegración del Istmo a la nación granadina y su sometimiento al gobierno de Bogotá presidido por el General Rafael Urdaneta.

Obedeciendo, pues, a las instancias del Libertador, quien impugnóle la separación del Departamento de Panamá a pesar de tener la revolución istmeña la apariencia de un movimiento con fines de poner el territorio bajo el gobierno directo del Héroe americano, como rezaba el artículo 4º. del Acta,[9] el General Espinar reconsideró su proceder, y siguiendo el ejemplo de casi todas las provincias granadinas que se habían sometido al gobierno nacional de facto del General Urdaneta, previa consulta con una Jun-

9 El artículo 4º. Del Acta reza: "Panamá desea que el Libertador venga a su seno para que colocado en un punto en que pueda atender a las partes dislocadas de la República, procure que la nación sea reintegrada.

02 TOMO XIII.p65 62 07/27/99, 04:32 a.m.

ta de Notables, decretó el día 10 de diciembre la reincorporación de Panamá a la República de la Nueva Granada. He aquí el decreto:

JOSÉ DOMINGO ESPINAR, General de Brigada de los Ejércitos de Colombia, Jefe Civil y Militar del Departamento del Istmo,

CONSIDERANDO:

1º. Que los motivos del pronunciamiento del 25 de septiembre último han desaparecido casi del todo con la sustitución de un gobierno provisorio en Bogotá mientras su Excelencia el Libertador se encarga constitucionalmente del mando de la República;

2º. Que dicho gobierno ha obtenido el reconocimiento de la mayor parte de la Nueva Granada como una medida indispensable a darle la fuerza física y moral que ha menester para el sostenimiento de la ley fundamental;

3º. Que es un deber de todos los colombianos cooperar por cuantos medios están a su alcance a tan noble objeto, sin lo cual no habría existencia política;

4º. Que el Istmo no se propuso despedazar la República sino ponerse a cubierto de la anarquía y de la guerra civil que la amenazaban muy de cerca, acogiéndose a la protección de su Excelencia el Libertador y debiendo por tanto seguir sus instrucciones como autoridad competente;

5º. Que la interdicción política, lejos de ser un bien para los pueblos, atrae sobre ellos y sus Magistrados las maldiciones del mundo; y

6º. Que no se alcanzaría el fin propuesto de reencargar al Libertador constitucionalmente del mando de la República sin que hubiese un centro de autoridad capaz de regular las elecciones de los altos funcionarios; he venido en decretar y

DECRETO

Artículo 1º. Se reintegra desde esta fecha el Istmo a la República en consonancia con el artículo 3º. Del Acta de 26 de septiembre, formando parte del cuerpo político de ella con todos

02 TOMO XIII.p65 63 07/27/99, 04:32 a.m.

los Departamentos que se han mantenido fieles a la Constitución del presente año.

Artículo 2º. El Gobierno departamental reconoce y obedece al actual Gobierno Provisorio de Bogotá, representante de su Excelencia el Libertador, hasta tanto que éste sea posesionado del mando por el voto nacional.

Artículo 3º. Continuará la Prefectura unida a la Comandancia General, mientras que el Supremo Gobierno, en vista de este reconocimiento disponga de ambos destinos.

Artículo 4º. Esta declaración se publicará por bando; se circulará a todos los Jefes Políticos, cada uno de los cuales reunirá a las autoridades, empleados, padres de familia y demás ciudadanos expeditos, para que presten su reconocimiento al Gobierno Provisorio de Bogotá, el cual acto será firmado a continuación de este decreto.

Artículo 5º. De todo se dará cuenta a su Excelencia el Libertador y al Gobierno de Bogotá para los fines consiguientes.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el infrascrito Secretario en Panamá, a 10 de diciembre de 1830.

(fdo.) Agustín GONZÁLEZ, Secretario
(fdo.) José Domingo ESPINAR

A continuación el General Espinar dio al público la siguiente

PROCLAMA

El Prefecto y Comandante General del Departamento del Istmo

¡ISTMEÑOS! Os congratulo y me felicito a mí mismo por la paz doméstica que disfrutamos. Acontecimientos extraordinariamente desagradables dieron lugar a la reacción contra el Mi-

02 TOMO XIII.p65 64 07/27/99, 04:32 a.m.

nisterio en las entrañas de la República. Circunstancias análogas sino las mismas, os determinaron a aislar el Istmo provisoriamente por el Acta de 26 de septiembre. Mas la voz del Padre de Colombia llama a sus hijos alrededor de su centro común y nosotros hemos volado a obedecerle.

¡ISTMEÑOS! La Constitución y Bolívar han sido los únicos vehículos de unión; mas el reconocimiento del Gobierno Provisorio de Bogotá nos impone un deber más sublime: el de respetar y obedecer a un Gobierno creado por el instinto conservador de las sociedades.

¡CIUDADANOS! Quedo ya exonerado de la responsabilidad que me impusisteis. Entramos, pues, en un orden de cosas; esforcémonos en favor de la integridad de la República, sin la cual el Istmo no podrá ser dichoso.

Panamá, diciembre 11 de 1830.
(fdo.) José Domingo ESPINAR

Los documentos precedentes fueron circulados a las autoridades istmeñas con una carta del Comandante General en que explicaba su posición en los hechos de que fue protagonista, y que reza así:

> "Señor: Ha llegado para mí el día más venturoso, aquél en que después de haber sofocado la guerra civil y alejado la anarquía, puedo reintegrar el Departamento sin haber traspasado la barrera de la Constitución y de la ley. Las riendas del Gobierno Nacional exiten hoy en manos expertas, su marcha es firme, circunspecta, justa y todos los conatos tienden a sostener la ley fundamental de Colombia.
>
> "Hubiera sido yo el primero de todos los Magistrados en proponer al pueblo istmeño el reconocimiento del Gobierno provisorio; empero, causas bastante poderosas me detuvieron al principio. Me permitiré enunciar algunas de ellas: 1º. Que sustituyéndose un

02 TOMO XIII.p65 65 07/27/99, 04:32 a.m.

gobierno de hecho al gobierno que poco antes había sido reconocido constitucionalmente, podíamos atraernos la animadversión de otros Departamentos; 2º., que habiendo solicitado este Gobierno departamental relaciones mercantiles con el gobierno del Sur, a consecuencia de las disposiciones hostiles que allá se dictaron, tal vez inconsultamente, contra este comercio, debíamos aguardar un resultado cualquiera para no burlar las esperanzas de unos y la buena fe de otros; y 3º, que dependiendo de la voluntad de S.E. el Libertador, a quien se proclamó protector y a quien se dio cuenta inmediatamente, nada podía innovarse antes de su contestación sin comprometer al pueblo en la repetición de actos prematuros y vacilantes. Mas ya que somos espectadores de los progresos del patriotismo y que nuestro primer deber nos llama cooperar a la grandiosa obra de renovar el pacto social, no podemos desentendernos de reconocer un centro común de vida y movimiento. Esto es el actual gobierno de Bogotá, con quien el Gobierno del Departamento no ha interrumpido nunca sus relaciones y al cual ha prestado de hecho obediencia. No faltaba más que la aquiescencia del pueblo istmeño, aquiescencia tanto más justa, cuanto es aconsejada por el Libertador, a cuya sabiduría se encomendaron los destinos del Istmo por el Acta del 26 de septiembre. Las elecciones perfeccionaron y legalizaron el nombramiento de los altos funcionarios de la nación.

La confianza que el pueblo istmeño ha acreditado tener en mis disposiciones, me da derecho a esperar que esta incitación acompañada del decreto que ha expedido en consecuencia, sea aceptada por nuestros conciudadanos, tanto más favorablemente cuanto que es bien sabido mi profesión de fe política por la inte-

02 TOMO XIII.p65 66 07/27/99, 04:32 a.m.

gridad de Colombia y por la dicha del Istmo, y así lo hará usted publicar en todas las parroquias de la comprensión de ese Cantón. Dios guarde a usted,

(fdo.) José Domingo ESPINAR

En concepto nuestro, Espinar en este caso estaba obrando en desacuerdo con sus opiniones, u obedeciendo a intereses personales. Los motivos que él dio en los considerandos del decreto de separación del 11 de septiembre, no son lo suficiente convincentes para declarar separado el Istmo de la Nueva Granada; ni las razones aducidas en el decreto del 10 de diciembre para reincorporar el territorio a la misma nación de que se había segregado, justifican este paso que vino a nulificar lo hecho tres meses atrás con el consenso del pueblo panameño, defraudado ahora con el proceder inconsulto de su caudillo. La adhesión de este al gobierno de facto y dictatorial del General Urdaneta, so pretexto de que tenía la aquiescencia del Libertador, era un paso desacertado puesto que ese gobierno se instituyó por un golpe de cuartel con el apoyo de una revolución armada y con violación de todo precepto constitucional.

El pueblo de Panamá quería, sin duda, la independencia del Istmo, pero no estuvo en este caso particular del General Espinar, de acuerdo con su modus operandi durante el corto lapso de autonomía del año de 1830. Le dejó obrar hasta su caída con relativa libertad bajo el convencimiento de que lo que mal comienza, mal acaba.

Enjuiciando, sin embargo, en su esencia estos hechos, el Dr. Ricardo J. Alfaro se expresa así: "El espíritu de la separación de 1830 fue el siguiente: Panamá libre por sí mismo, se adhirió espontáneamente a Colombia; disuelta ésta y no teniendo compromiso ninguno con la Nueva Granada, fracción de aquella entidad, el Istmo reasumía su soberanía para lo que creyera conveniente. Ahora, prevaleciendo el elemento bolivariano entre los promo-

02 TOMO XIII.p65 67 07/27/99, 04:32 a.m.

tores del movimiento, éstos, de conformidad con el artículo tercero del Acta de separación volvieron sobre sus pasos y declararon su voluntad de reincorporarse a Colombia, no a la Nueva Granada, juzgando segura la reintegración de aquella y la vuelta del Libertador al Poder como consecuencia inmediata de la implantación del gobierno provisorio presidido por Urdaneta". [10]

En relación con el protagonista de estos sucesos, General José Domingo Espinar, un biógrafo suyo, el Académico don Juan B. Sosa, ha expresado el siguiente juicio: "Ciego y consecuente admirador de Bolívar, Espinar llevó en ocasiones las muestras de su adhesión hasta tocar los extremos del personalismo. De aquí que desempeñando en 1830 las funciones de Comandante General del Istmo en el gobierno constitucional del Dr. Joaquín Mosquera, provocara la secesión del territorio de su mando de la República cuando el Libertador, despojado de todo cargo, se detenía irresoluto en su marcha al extranjero para encontrar luego una tumba en las playas del Atlántico. [11]

Puesto en la pendiente de las arbitrariedades, el General Espinar que teóricamente habíase sometido al gobierno nacional, de hecho siguió ejerciendo independientemente el Poder absoluto en Panamá con el título de Prefecto y Comandante General que él mismo se había dado, aumentando el ejército, haciendo promociones militares, disponiendo a su arbitrio de los fondos públicos e imponiendo contribuciones forzosas. Cerró los puertos del Atlántico a las naves procedentes de la Nueva Granada, etc. Para someter a su autoridad absoluta al gobierno de la provincia de Veraguas que se había resistido a darle obediencia como Comandante del Departamento, dispuso la marcha en son de guerra, en el mes de febrero del año siguiente, contra el Coronel José de Fábrega, Prefecto de aquella sección, dejando al frente de la administración de la Provincia de Panamá al Comandante de Armas, Coronel Juan Eligio Alzuru, arribado al Istmo de paso

10 Ricardo J. Alfaro: Obra citada
11 Juan B. Sosa: **José Domingo de Espinar**. 1908.

02 TOMO XIII.p65 68 07/27/99, 04:32 a.m.

a su patria, Venezuela, procedente de los países del sur, donde por su arrojo en la batalla de Tarqui, había ganado merecidos laureles.

La ausencia de su jefe Espinar y el consejo de algunas personas honorables que querían librarse de la dictadura de éste, determinaron a Alzuru el 22 de marzo de 1831 a declararse en rebelión para detentar el gobierno de la Provincia y ordenó el apresamiento del General Espinar en las márgenes del Río Grande, cuando retornase a la capital.

Traicionado así por su subalterno e impotente para imponer su voluntad, pues se vio abandonado de todos, el General Espinar se sometió a los hechos cumplidos sin oponer resistencia y aceptó abandonar el país, camino del destierro, en la goleta "Consecuencia", cuyo capitán "tenía orden –dice el dr. Carlos de Ycaza– de ahorcarlo si de tierra se daba la señal convenida. Esta orden tuvo como objeto evitar que el pueblo del arrabal, partidario del General Espinar, se levantase para rescatarlo".[12]

Tal fue la forma como se extinguió la efímera existencia de este primer intento de emancipación del Istmo, movimiento desconcertado y sin determinación fija; pero el germen de la rebelión que estaba inspirado en un arraigado sentimiento de patriotismo y justificado deseo de liberación de los panameños, no quedó extinguido con la desaparición del escenario político del Prócer nacional, sino que volvió a resurgir ese mismo año, aunque incubado esta vez por un militar extranjero de baja estofa, quien con sus actos proditorios hizo odiosa para la ciudadanía istmeña la causa libertaria que él acaudillaba.

12 Dr. Carlos de Ycaza: **Efemérides**.

02 TOMO XIII.p65 69 07/27/99, 04:32 a.m.

1831

CAPÍTULO V

Segunda Independencia de Panamá

Fracaso y muerte de su promotor, Coronel Juan Eligio Alzuru, 1831 Primera Constitución adoptada en el Istmo

Con la ausencia del país del General José Domingo Espinar, el Istmo volvió a la calma. El Coronel Juan Eligio Alzuru, en desempeño de su papel de restaurador del orden y la normalidad, al principio observó un comportamiento correcto y gobernó dentro de las normas constitucionales, "con lo cual el sosiego renació en los espíritus conturbados por los excesos de la pasada administración y la calma asentó gradualmente su imperio en el ámbito del territorio". Su primer acto fue dirigirse al pueblo por la siguiente Proclama, reflejo de los buenos propósitos con que inició su gobierno. Dice así:

"El Comandante General del Istmo al pueblo y la guarnición:

¡ISTMEÑOS!: Colombia conmovida hasta ahora en sus cimientos por el terremoto de las revoluciones que se han sucedido unas a otras dentro del malhadado año de 1826, presenta un porvenir halagüeño y el edificio nacional va a asentarse sobre una base sólida y duradera: el interés y la voluntad de los pueblos.

¡SOLDADOS!: Si una feliz casualidad os eximió de la guerra fratricida, podéis contar con que nuestras espadas y ballonetas quedarán envainadas en adelante. Yo estoy resuelto a conservar la

02 TOMO XIII.p65 73 07/27/99, 04:32 a.m.

paz pública y a un pelear contra los colombianos, cuya sangre debe enconomizarse.

¡ISTMEÑOS!: Los jefes del Magdalena nos invitan a la unión. ¿Desoiremos la voz que es la de nacionalidad? ¡No. Démosnos el ósculo de paz y las dificultades sobre formas de gobiernos decídanse en un Congreso general con calma y reflexión.

¡SOLDADOS!: Como ciudadanos armados en defensa de la nación, vuestro primer deber es el sostenimiento de las libertades patrias garantidas por la Constitución. No permitáis que Colombia sea aherrojada segunda vez con los grillos que supo despedazar con denuedo.

¡CIUDADANOS Y MILITARES!: Si la suerte me deparó la gloria de salvar de las garras de la ambición el mejor país de América deben contar con mi corazón y mi espada para afirmar los derechos sagrados que conquistasteis. Sea pues, vuestra divisa:

Concordia, Libertad, Constitución e Integridad Nacional.

Panamá, Mayo 20 de 1831.

(fdo). Juan Eligio ALZURU" [1]

El nuevo jefe del gobierno panameño comenzó por dividir los mandos civil y militar, llamando al ejercicio de la Prefectura al señor Pedro Jiménez, y reservándose él la Comandancia General. Su correcto proceder fue del agrado de la ciudadanía que presumió el restablecimiento de una administración legal en el Departamento, por lo que los más autorizados personajes de la capital, que le creyeron inspirado en propósitos de ecuanimidad y justicia, le brindaron su apoyo y su consejo. Todo parecía, pues, que el nuevo gobierno disfrutaría de la confianza y simpatía populares.

1 Esta proclama se publicó en hoja suelta y su redacción le fue atribuida al Prócer don Mariano Arosemena.

02 TOMO XIII.p65 74 07/27/99, 04:32 a.m.

Entre los que no tuvieron desmedro en colaborar con el Coronel Alzuru se contaban don José de Obaldía, don Justo Paredes, don Mariano Arosemena, el General José de Fábrega, el Dr. Pedro Jiménez, etc., personajes de posición social y política que habían adversado al General Espinar. Alzuru, por esto parecía destinado a conservar por mucho tiempo la dirección del gobierno, siempre que trillase el camino de la legalidad y el orden.

El 26 de junio se dirigió el Comandante General al Ministro de Estado en el despacho de Guerra de Bogotá, informándole de los sucesos del Istmo en los siguientes términos:

"Excelencia: sin embargo de no haber perdido oportunidad de noticiar a ese Ministerio los sucesos acaecidos el 22 de marzo último, que me colocaron en el mando militar del Departamento, considerando que tal vez las oscilaciones políticas habrían frustrado la precisa instrucción del gobierno en negocios de tal magnitud y trascendencia, me propongo hacerlo de nuevo para que en vista de lo ocurrido disponga lo que convenga sobre los destinos de esta parte interesante de Colombia. Con tal motivo acompaño a V.S. bajo el No. 1 una copia de oficio que le dirigí el 26 de marzo concerniente al desconocimiento del General Espinar y su expulsión a los puertos del Sur, en razón de las causas consignadas en dicha comunicación; y a mayor abundamiento acompaño ahora 33 contestaciones de las personas más caracterizadas de esta Plaza, que uniformemente corroboran la ímproba conducta del General Espinar y la necesidad de alejarlo de su peligroso mando como una medida de salvación. V.S. las tendrá presentes para hacer de ellas el uso que estime más acertado.

"Las copias No. 2 manifiestan el gran fundamento de mi negativa para posesionar de la Comandancia General al Señor Coronel Francisco Picón y V.S. avaluará la fuerza de aquel en vista de los inconcusos motivos que me estimularon a seguir esta línea de conducta. Sucesivamente ocurrieron las novedades del Sur: la llegada de los primeros jefes y oficiales lanzados de allí; la comisión que confió al señor Coronel Manuel de León para que condujese al

02 TOMO XIII.p65 75 07/27/99, 04:32 a.m.

Señor General Luis Urdaneta los pliegos que con tal objeto me remitió el Gobierno, el término final del ejército que mandaba dicho señor General, prisión y ejecución de dicho citado coronel, y por último, la expulsión del señor General Urdaneta con varios Coroneles, primeros y segundos Comandantes y más de 50 oficiales; las No. 3 las individualiza así como indica de un modo igual el destino de cada una dentro de este Departamento, hasta tanto decida el Gobierno supremo lo que estime sobre la suerte de estos servidores.

"En cosas tan difíciles se ha ocupado esta Comandancia General tocando los extremos de la miseria por subvenir a tantas necesidades y sin cooperación ni actividad en la Prefectura para remediar las del momento. En vano se les descifraba con los colores más vivos, en vano en mi oficio anotado por el No. 4 le ponía de manifiesto las calamidades y privaciones que atormentaban a la guarnición; no sé si lo diga, señor Ministro , pero yo he creído observar en la autoridad civil muy poco del celo y asiduidad con que debe contraerse al desempeño de sus funciones. Era ya de vital necesidad la adopción de ciertas medidas que al paso que estuvieran en consonancia con el actual orden de cosas, remediasen los males que sufrimos, y el No. 5 revelará a V.S. las que abarcó como más propias al decoro y a la utilidad particular del Departamento; mas el Prefecto accidental, lejos de aprovechar mis insinuaciones, me contestó con razones especiosas y reflexiones que dejaban intacto el mal y burladas mis esperanzas; basta que V.S. recorra rápidamente el No. 6 para que se persuada de mi aserto.

"Resistido el primer jefe del Departamento a llamar y colocar en este puesto a la persona nombrada para tal fin por el legítimo gobierno, fue preciso que muy a su pesar la autoridad militar se entendiese directamente con ella y en No. 7 fue el primer paso de esta especie que ha dado el que suscribe. El No. 8 manifestará a V.S. los resultados de mi invitación por esta vez. Angustiado a cada momento con las desgracias que veía dispuestas a desplomarse sobre nuestras cabezas y en un estado el más aflic-

02 TOMO XIII.p65 76 07/27/99, 04:32 a.m.

tivo que pueda V.S. imaginarse, por segunda ocasión invité al Prefecto legítimo por el No. 9, comprometiéndolo a nombre del supremo gobierno y en el de la felicidad de sus compatriotas, para que se posesionase de un destino a que estaba llamado por la voluntad de aquél y de que los desviaran los trastornos del Departamento y de la República entera, y el No. 10 instruyó de su relación en este asunto, como verá V.S. por su lectura.

"Proclamada nuevamente en la República la Constitución del año 20 y mandado a restablecer por S.E. el Encargado del Poder Ejecutivo el orden de cosas existente antes de los sucesos acaecidos en la capital en agosto del próximo pasado, parecía de obligación que la autoridad militar, independientemente de este otro motivo, cooperase por su parte a los deseos del gobierno y a las esperanzas de la nación; lo hizo así en efecto, y hoy me lleno de un indecible placer al ofrecer por el órgano de V.S. este Departamento ya gobernado por el Magistrado constitucional.

"Ruego a V.S. que se persuada de la fuerza de mis intenciones y de los fervientes conatos con que he procurado corresponder en mi puesto a la grandiosa empresa de regenerar a Colombia y de sacarla del abismo de males a que la habían arrastrado los furores de la revolución. No me era posible, señor, mirar con indiferencia sus desgracias, ni ser impávido espectador de su ruina y disolución: ella reclamaba los servicios de sus hijos y yo debo prestarle los que estaban en la esfera de mi poder. Decida el supremo gobierno si he acertado y si mi conducta ha sido la de un antiguo soldado cuya primordial obligación es la de procurar la felicidad de la patria.

(fdo). Juan Eligio ALZURU.

Del sentido del oficio precedente, pareciera que los propósitos del Comandante General Alzuru eran de mantener una administración regida por las normas legales con miras de conservar el gobierno departamental dentro de los dictados constituciona-

02 TOMO XIII.p65 77 07/27/99, 04:32 a.m.

les y bajo la autoridad de Bogotá, pero ello en el fondo no fue así. El mismo, era una negación de esa aducida legalidad, puesto que su autoridad no dimanaba de los Poderes nacionales, sino de una escogencia arbitraria del General Espinar que, como hemos visto atrás, estaba muy lejos de representar tales Poderes.

Pero las cosas tuvieron una marcha satisfactoria hasta la llegada al Istmo de alrededor de cincuenta jefes y oficiales, en su mayoría venezolanos, quienes venían en calidad de expulsados de Ecuador por haber participado en una frustrada revolución que tramó el General Urdaneta. Deseoso de prestar ayuda a sus conterráneos en desgracia, comenzó Alzuru a colocar a estos militares en los cargos principales del gobierno departamental con detrimento de los istmeños que eran destituidos para dar cupo a los advenedizos. El General Luis Urdaneta, como jefe de mayor jerarquía ejerció desde el comienzo una fatídica y decisiva influencia sobre Alzuru. La ciudadanía panameña miró con profundo desagrado el hecho del fusilamiento sin fórmula de juicio, por instancias de Urdaneta, del Comandante Manuel Sotillo y del Teniente José Villanueva, acusados por dicho General de delatores del Coronel Manuel de León enviado por Alzuru al Ecuador con papeles para Urdaneta y ajusticiado por el gobierno de aquel país como espía. Aquel acto de sangre mereció la repudiación general en la capital panameña.

Urdaneta, al corriente de los acontecimientos exteriores que determinaron la disolución definitiva de la Gran Colombia, instaba a Alzuru a independizar el Istmo de la Nueva Granada, como lo había intentado Espinar el año anterior, para hacer del Departamento de Panamá un Estado autónomo, aprovechando para tal proceder la tendencia separatista que era notoria en gran número de panameños. Para estabilizarse en el gobierno del Estado, contaba el Comandante General Alzuru con la opinión favorable a tal propósito, del pueblo panameño, y con el apoyo de la fuerza militar, representada en el batallón Ayacucho, compuesto de soldados veteranos y muy bien dotado.

02 TOMO XIII.p65 78 07/27/99, 04:32 a.m.

Con todo, haciendo una última ostentación de un resto de pudor político que no poseía, con fecha 25 de junio escribió Alzuru al gobierno de Bogotá: "Mi conducta será regulada por la más estricta obediencia y por una consagración decidida a sostener con la espada el imperio de la Constitución". Y hacía tales manifestaciones de subordinación cuando su proceder en el caso del ajusticiamiento de los oficiales Sotillo y Villanueva recibía la improbación de la superioridad y era relevado del cargo de Comandante General del Istmo por uno de los más distinguidos hijos de esta tierra: el Coronel Tomás Herrera.

Sea que Alzuru tuviera sospechas de lo último, o que procediera de acuerdo con algún plan en cuya elaboración debieron entrar algunos panameños, es el caso que el 8 de julio hizo que el Prefecto don José Vallarino convocase a una reunión de las principales autoridades y personas de distinguida posición de la capital, ante la cual expuso la conveniencia que política y comercialmente reportaría al Istmo si reasumiese su soberanía para que su suerte dependiera de sus propios hijos; pero aunque tal idea correspondía a las aspiraciones de muchos de sus concurrentes, la reunión se disolvió sin llenar el objeto que se propuso Alzuru, probablemente porque se conservaba fresco el recuerdo de los sucesos ocurridos en el país durante la efímera existencia del Estado autónomo proclamado por el General Espinar. Alzuru pareció conformarse con la actitud de la Junta, pero este paso por sí, era revelador de sus intenciones nada leales para el gobierno de Bogotá, y no le quedaba otro camino que trillar, si quería conservar el Poder, el seguir adelante con sus planes de emanciparse de aquel gobierno.

Hizo acuartelar el batallón Ayacucho y la brigada de artillería; arengó las tropas y les prometió cubrirles las pagas atrasadas; efectuó ascensos entre los oficiales y a continuación les pidió su concurso para la realización de sus proyectos, que tanto éstos como los soldados le prometieron entusiasmados. Para asegurar la cooperación de aquellos, reemplazó con un venezolano al jefe del

02 TOMO XIII.p65 79 07/27/99, 04:32 a.m.

Ayacucho, que era granadino, e instruyó a conocidos agitadores para que promovieran entre el pueblo la idea de otorgarle amplio respaldo a sus intenciones mediante manifestaciones tumultuarias, las que en efecto se hicieron en la noche del 8 de julio, cuando los manifestantes, en una asonada imponente por el número y la actitud del populacho exaltado, pidió a gritos la proclamación de la independencia. Ante tales escándalos callejeros, los ciudadanos pacíficos se recluyeron en sus casas, temerosos de los desacatos de la plebe enardecida. La revolución entró en la órbita de las realizaciones que se proponía Alzuru, el cual pasó a proceder, de acuerdo con sus designios, el día siguiente, 9 de julio, comenzando por decretar la destitución del Prefecto Vallarino y el reemplazo de varios otros empleados. Expidió a continuación la orden de destierro de cinco ciudadanos que consideraba sus enemigos. Creado este ambiente de terror, hizo convocar por el Jefe Político del Cantón don Justo Paredes, una reunión de connotados ciudadanos en la Casa Municipal, los cuales aprobaron una moción presentada por don José de Obaldía y sustentada por don Mariano Arosemena, por la cual se declaró nula e insubsistente para el Istmo la Constitución granadina de 1830. Acto seguido se discutió y aprobó un proyecto de Acta de emancipación por la que se hizo la separación de los dos poderes del nuevo Estado, civil y militar, confiando el primero al General José de Fábrega y el segundo al Coronel Alzuru; se dispuso la reunión para el 15 de agosto de una Dieta y se dictaron otras providencias relativas a la organización del país y a sus relaciones con la Nueva Granada, Venezuela y Ecuador. Las razones aducidas para dar al Istmo "una administración propia por medio de las cuales eleve al rango político a que está llamado naturalmente", fueron las siguientes:

1º. Que convocada una Convención granadina para constituir los Departamentos centrales, el Istmo en tiempo debe poner de manifiesto al mundo entero los graves daños que sufriría si fuese enrolado en la Nueva Granada con la cual no mantiene relaciones comerciales, ni es posible que existan.

02 TOMO XIII.p65 80 07/27/99, 04:32 a.m.

2º. Que si Venezuela, el Ecuador y el Centro, consultando su dicha prosperidad se han erigido los dos primeros en Estados soberanos e independientes, y el último se traza esta misma línea de conducta para provocar a sus urgencias locales, el Istmo, que ocupa un punto importante en la América del Sur, debe, a imitación de los otros departamentos de la República, procurar también los inmensos bienes a que está llamado por la naturaleza y por la sociedad.

3º. Que las rivalidades y celos de las secciones Sur, Centro y Norte de Colombia se evitarán formándose del Istmo un territorio que perteneciendo a todas, ninguna disponga de él exclusivamente, sino que se aprovechen del comercio lucrativo que va a hacerse por esta vía, construido que sea el camino carretero que se ha concedido a una compañía de especialistas por la Cámara del Distrito Departamental.

4º. Que el medio de afianzar para siempre la unión íntima de los tres Estados que aspiran a la Confederación es fijando un lugar de la República equidistante de ellos, en el cual lejos de la influencia de alguna de las Secciones nacionales, se instale con entera independencia el Congreso de Plenipotenciarios para acordar por ahora los medios de alianza y después ajustar en períodos determinados todo lo que convenga a bien pro comunal.

5º. Que desde la transformación del Gobierno del Istmo ha expresado en todos los actos públicos sus deseos de entrar en relaciones francas con todas las naciones de la tierra, convidándolas al giro comercial por su seno, que abraza el océano Atlántico y el Pacífico, y consiguientemente puede aproximar los pueblos de Europa a los de Asia y América realizando el proyecto del camino y haciendo los arreglos mercantiles que reclama imperiosamente la posición topográfica del país, en cuya empresa debe interesarse la nueva confederación Colombiana.

6º. En fin, que sin contrariar notablemente la Constitución y leyes de la República, ni subvertir el orden, los hijos del Istmo

02 TOMO XIII.p65 81 07/27/99, 04:32 a.m.

autorizados por las circunstancias actuales pueden y deben ver por su futura felicidad, haciendo uso de la soberanía que han reasumido y de que no han dispuesto después de la rotura del antiguo pacto colombiano".[2]

El Acta, dice don José Vallarino, fue en su redacción original, obra del General Luis Urdaneta, principal responsable de la conducta que venía observando Alzuru hacia el camino de las arbitrariedades y del despotismo, con modificaciones que le introdujo don José de Obaldía. Y don Mariano Arosemena en un artículo de exposición que posteriormente a estos acontecimientos publicó con el señor Obaldía para explicar su conducta en este histórico suceso, manifiesta: "Aparte de esto el Coronel Alzuru que había sido instruido de los siniestros informes que el Señor Vallarino había elevado a Bogotá para que se le lanzase del mando de las armas, escogita medios de venganza contra su persona y contra el gobierno supremo a quien suponía prevalido y resuelto a despojarle de su destino; y al ponerlos en ejecución traza el plan de una absoluta independencia del Istmo y desconocimiento de las legítimas autoridades para crear una administración de ballonetas que jamás se unirá a la República bajo la forma central, ni federal. Amotina al pueblo, excita asonadas alarmantes, seduce las fuerzas de infantería y artillería removiendo los jefes que no estaban en la conjuración, ofrece al vulgo las locuras de su proceder y reuniendo los mandos se hace el Señor del Istmo y el árbitro de vidas y

2 Ver Acta en APENDICE No. 4.
Don José Vallarino en una relación que dejó escrita y que no ha visto la luz pública, pero que el autor tiene en copia, incluye la siguiente certificación que a solicitud suya le dio el Escribano Público, y que reza así: "MANUEL AIZPURU, Escribano Público, Certifico y doy fe: que el día de hoy como a las once de la mañana, estando el que suscribe en el portal de la Casa Consistorial llegó al mismo lugar el señor Prefecto José Vallarino con el señor Francisco Durán, y habiéndose acercado a mí el señor Prefecto, me dijo que prestara atención a lo que él iba a hacer y decir, y en seguida se acercó a la mesa en que estaba el Acta que se extendió el día anterior sobre el nuevo orden político que se va a establecer en el Istmo, y la firmó diciendo en seguida al señor Durán: Puede usted asegurar ya al señor Coronel alzuru que he cumplido su orden firmando el Acta. Entonces se despidió el señor Durán y el señor Prefecto me dijo que le diera un certificado de este hecho, y como para mí el señor Vallarino es la autoridad legítima del Departamento, cumplo con su mandato, librando este certificado que firmo.
Panamá, 10 de julio de 1831.

(fdo.), Manuel AIZPURU

02 TOMO XIII.p65 82 07/27/99, 04:32 a.m.

haciendas de estos moradores el 8 de julio último. Entonces fue cuando nosotros y algunos patriotas más, previendo las consecuencias funestas y el desenlace de este drama espantoso, neutralizamos el proyecto de absoluta independencia, contuvimos a su autor, colocamos ciertas modificaciones en los artículos de la primera Acta que redactó el General Urdaneta, y consultando el vehículo de unión con Colombia, cisura nacional, el entronizamiento de los militares absolutistas y el escándalo de un Estado independiente en el Istmo, con la organización de un distrito o territorio de la gran confederación colombiana, adoptada ya por la mayoría de los Departamentos. Tan cierto es esto y que sólo la coacción nos obligó a dar los primeros pasos en el cambio político del país, que en una Junta de Notables habida a petición de Alzuru con el designio de separa este Departamento de Colombia el citado día 8, ninguno de nosotros sometió a discusión un artículo siquiera de su proyecto, y, por el contrario, se acordó unánimemente permanecer en el mismo estado de cosas. Mas Alzuru, violentándose con la repulsa de su plan que ya le había comprometido altamente para con el gobierno, se esfuerza en llevarlo a cabo acuartelando el batallón Ayacucho y la brigada de Artillería, arenga a las tropas en el lenguaje de la exaltación, ofrece cubrir los haberes atrasados con tal de que se pronuncien en favor de sus ideas, y los jefes y oficiales y soldados protestan sostenerlas. Junta en seguida unos sediciosos de la facción de Espinar, les manda que contristen la capital durante las noches con una poblada espantosa y los hombres pacíficos tuvieron que encerrarse en sus casas para no exponerse al ultraje y a la muerte. Alzuru hizo causa común con el cabecilla Estrada y varios otros de quienes se formó la memorable compañía de "Desguazadores" para realizar cierto plan tan bárbaro como horrendo. Reúne los mandos el 9, expide órdenes soberanas, destituye a varios empleados, nombra otros en su lugar y libra el nombramiento de expulsión a cinco individuos a quienes suponía sus enemigos. En este lamentable estado se convoca otra vez una Junta lo más popular posible para que sancionase la voluntad de Alzuru y

02 TOMO XIII.p65 83 07/27/99, 04:32 a.m.

demás jefes arrojados del Sur y no parecía prudente aventurar un nuevo ensayo después de desengaño triste de la falta de libertad en los ciudadanos inermes para opinar francamente en medio de violencias tan atroces. Fue necesario, pues, una transacción entre el Poder y la opinión pública para que no se repitiesen en el Istmo los furores que abortó la revolución francesa. El Acta del 9 de julio es la transacción. Alzuru pretendía sustraer este Departamento del resto de la República: por el Acta quedaba unido a Colombia promoviéndose eficazmente los medios de restablecer la integridad nacional. Alzuru aspiraba y existía de hecho ejerciendo el Poder civil: por el Acta se separaron los mandos y se prohibió la reunión de ellos, que fue quitar al tirano hasta la esperanza de disponer en delante de nuestros destinos. Alzuru aborrecía de corazón al General José de Fábrega que por su gran influjo servía de oposición a su plan de dominar el Istmo; por el Acta se pusieron las riendas del gobierno en las mismas manos que debían impedir la consumación de los designios del opresor. Alzuru anhelaba un mando discrecional y absoluto, por el Acta quedaban vigentes las garantías sociales consagradas en la Constitución del 30. Alzuru, en fin, protegía abiertamente los delirios del ejército sosteniendo una guarnición compuesta de infinitos jefes y oficiales, enemigos conocidos de la libertad: Por el Acta era facultada la Dieta istmeña para reducir el número de los Jefes serviles y de esas fuerzas represivas. Alzuru proscribió a los fautores de la independencia, arrojó del Istmo a varios de sus hijos y formó varias Actas a su placer...

En contradicción con algunas afirmaciones hechas por los expositores antedichos, don José Vallarino obtuvo del Escribano Público don José de los Santos Correoso una certificación que insertó en su relación histórica atrás citada y que dice así: "Yo el infrascrito escribano público numerario de este circuito, certifico en solemne forma: Que el 9 de julio del presente año se reunieron las autoridades, empleados y padres de familia en el portal de la Casa Consistorial, con miras según llegó a entender de separar el Istmo del gobierno de Colombia declarándolo en Estado sobe-

02 TOMO XIII.p65 84 07/27/99, 04:32 a.m.

rano, y tomando la palabra el señor José Obaldía, manifestó que consideraba indispensable que antes que se entrase en discusión se acordase previamente si estaba subsistente o no la Constitución de los años 30, y no recuerda que éste hubiese sido apoyado por el señor Mariano Arosemena, pero sí que resultó ser insubsistente la indicada Constitución, y presentó el referido señor Obaldía un proyecto de Acta contraída al objeto que motivó la reunión. Es lo que debo y puedo exponer en observancia del mandato judicial que antecede. Panamá octubre 18 de 1831.

(fdo).José de los Santos CORREOSO"

Lo que don José Vallarino quiso comprobar con este y otros testimonios que recogió y que figuran en su archivo, es que el desconocimiento de la Constitución de 1830 que regía por ser la de la República de la Nueva Granada, y la consiguiente declaración de absoluta emancipación del Istmo de la unidad nacional, habían sido promovidos por el señor Obaldía y sustentados por el señor Arosemena, cosa que éstos más tarde quisieron negar.

Alzuru realmente no quedó ampliamente satisfecho con la forma dada por la Junta al Acta, pero se avino por lo pronto a llevarla a cumplimiento y en consecuencia a organizar el gobierno del Estado de acuerdo con sus preceptos. Mandó a notificar al General Fábrega para que se hiciese cargo del poder civil. El coronel Francisco Picón fue designado para el mando de las fuerzas de infantería; los señores Obaldía y Arosemena, antes mencionados, recibieron ascensos a Comandantes efectivos; al Coronel José María Chiari lo nombró Secretario General militar; a don Nicolás remón Gobernador de la provincia de Panamá y a don Pablo López de la de Veraguas, y muchos otros panameños ocuparon cargos en la administración, con lo cual el Comandante General se atrajo al principio la simpatía de los nativos.

Si Alzuru, desoyendo los pérfidos consejos de Urdaneta y sus compañeros de destierro, se hubiese conservado dentro del marco

02 TOMO XIII.p65 85 07/27/99, 04:32 a.m.

de la legalidad en que al principio se situó, el intento de independencia del 9 de julio, que fue sin duda efectuado a iniciativa suya, dada la desorganización del gobierno granadino en esos momentos, quizás se hubiera consolidado y el Istmo hubiera alcanzado desde entonces su aspiración más cara de constituirse en Estado autónomo. En efecto, en el Acta se había dejado constancia de las siguientes dos disposiciones que fueron consideradas piedras angulares de la seguridad y el orden del nuevo gobierno:

"Panamá nombra y reconoce por Jefe superior Militar, hasta la instalación de la Dieta territorial, al señor Coronel Juan Eligio Alzuru, y por Jefe superior Civil al General José de Fábrega, estableciéndose por regla invariable que jamás, ni por pretexto alguno, los mandos civil y militar pueden ser ejercidos simultáneamente por la misma persona". (Artículo 8º). Y, "Panamá – dice el artículo 10º– demandará la responsabilidad a las dos autoridades superiores, civil y militar, por medio de la Dieta, que se establecerá en comisión de justicia para conocer y sentenciar los actos criminales y faltas graves de los referidos funcionarios, formalizando la acusación cualquier ciudadano en ejercicio de sus derechos".

Pero la conducta subsiguiente de Alzuru no estuvo acorde con los preceptos expresados y su tendencia fue concentrar en su persona todos los poderes para obrar a su antojo y sabor, como la haría un conquistador sobre la tierra conquistada por la fuerza de las armas.

Mientras tanto, en la capital de la república, Bogotá, noticioso el gobierno nacional de los desórdenes del Istmo, despachó el 14 de julio hacia Panamá una expedición compuesta de 150 hombres del batallón Yaguachi al mando del Coronel S.B. Rodríguez y del Comandante Victoriano Nieto en el paquebote "Telégrafo" – y la corbeta de guerra "Zulia", fuerza que debía respaldar la autoridad del nuevo Comandante General del Departamento de Panamá, Coronel Tomás Herrera, nombrado en reemplazo del General Espinar en el gobierno del Istmo.

A la vez que este nuevo mandatario hacía el viaje hacia las costas panameñas, Alzuru en Panamá, quitándose la careta, se declara-

02 TOMO XIII.p65 86 07/27/99, 04:32 a.m.

ba abiertamente dictador, iniciando una era de persecución con encarcelamientos y destierros contra los istmeños connotados, precisamente los mismos que con su respaldo daban seriedad al acto de emancipación del 9 de julio. Erigió en la plaza de Catedral el patíbulo y sembró el terror en el seno de la sociedad. Si hemos de dar crédito al concepto de Bolívar, gran conocedor de los hombres que supo manejarlos a su antojo colocándolos en las posiciones donde mayor bien pudieran hacer o menor daño llegasen a causar, el Coronel Juan Eligio Alzuru era un grandísimo pícaro que se presentó al Istmo con piel de oveja para lograr –como en efecto logró–, la adhesión del pueblo y de los honorables ciudadanos de Panamá a sus disimulados planes proditorios.

"Alzuru –decía el Libertador en carta para el General Urdaneta Presidente de la República–, es capaz de todo, menos de tener juicio, y lo peor es que se emborracha y está peor que Maza, [3] pero con más resistencia en su cabeza porque esta costumbre es nueva en él, hablo de Alzuru. ¡Dios mío, entre qué gente vivimos! ¡Sabrá Ud. que este héroe flamante ha sido toda su vida la criatura más dulce y más sumisa que pudiera ser y que su timidez era proverbial! Pues bien, ahora tiemblan de él porque realmente manda como Arismendi en el año 14 y los siguientes; echa ajos a los hombres por ristras y se les abalanza con los puños enristrados como quien va a boxearlos, de manera que todo el mundo tiembla de que dé trompadas. El Coronel del Ayacucho ha venido huyendo, y de miedo; no digo nada de Picón.

"Mandó fusilar a Argote, Tallaferro y Araújo y como a 25 caballeros y al mismo Picón. Fueron a rogarle que les salvara la vida y al fin cedió mandándoles desterrados al Sur". [4]

Entre los que figuraban condenados a la pena de destierro, estaban el General José de Fábrega a quien por virtud del Acta del

3 Alude el Libertador al General Hermógenes Maza, muy héroe en las numerosas acciones en que tomó parte, pero sindicado de cruel y, sobre todo, de aficionado al licor. Su beodez fue proverbial. Ver **Biografías Militares** por José María Baraya, Bogotá, 1874.

4 "Anales de Venezuela", citados por Vicente Lecuna en su obra **Cartas del Libertador**, Caracas

02 TOMO XIII.p65 87 07/27/99, 04:32 a.m.

9 de julio se debía encomendar el gobierno civil, que le arrebató anteriormente el propio Alzuru; don Mariano Arosemena, nombrado poco antes, como atrás apuntamos, Comandante efectivo de las fuerzas de la Plaza; don José Vallarino, que había sido instado por el tirano para que se hiciese cargo de la Prefectura de la provincia de Panamá; los Comandantes Sebastián Arce y José de la Cruz Pérez, don Agustín Tallaferro, el Dr. Blas Arosemena, don Manuel Arce, don Mmanuel María Ayala, etc, todos los cuales fueron embarcados con rumbo a puertos del Sur y del Centro del contitnente. A Ayala lo llegó a tener sentado en el banquillo del patíbulo para fusilarlo, únicamente por haberse dirigido a él en una solicitud para abandonar el país, con el vocativo de "Vuesamerced", término que el neurótico mandatario juzgó una ofensa".[5]

Mal aconsejado Alzuru por su Secretario General Agustín González y con el apoyo del General Luis Urdaneta y de sus compañeros, hízose árbitro, como se ve, de los destinos del Istmo, mas sus intemperancias de dictador produjeron en los hombres de bien y en las familias honorables de Panamá un profundo sentimiento de desconfianza y de temor, en contraposición con la simpatía y el respaldo que le daba la plebe, a la cual él halagaba para no perder su adhesión y el cariz de popularidad con que supo disfrazar el golpe de cuartel mediante el cual depuso al General Espinar, alcanzando a continuación el gobierno absoluto del Istmo.

Al principio, como se tiene dicho, había logrado captarse las simpatías de la clase adinerada de la capital, mas luego con sus expoliaciones y persecuciones sangrientas, con los destierros de los ciudadanos distinguidos y la confiscación de sus bienes, etc., se captó la enemistad de la clase influyente y poderosa de Panamá.

Correspondió al Coronel Tomás Herrera, panameño de nacimiento y distinguido militar, quien, según antes anotamos, venía

5 Mariano Arosemena: Obra citada.

02 TOMO XIII.p65 88 07/27/99, 04:32 a.m.

desde la capital de la República investido del cargo de Comandante General de Panamá, dirigir el partido de la reacción contra el intruso mandatario extranjero. Herrera arribó a las costas del Istmo, frente a la desembocadura del Chagres, el 20 de julio de 1831, pero el Comandante del Castillo de San Lorenzo que guardaba el puerto, Teniente Coronel Ruperto Hand, no le permitió desembarcar porque erea adicto a Alzuru, y no quedó a la expedición comandada por Herrera otro recurso que retroceder a Portobelo para tomar tierra allá.

Los portobeleños, aún no comprometidos con los sucesos de Panamá, acogieron con beneplácito al Coronel Herrera y mediante una Acta que firmaron veinticuatro connotados ciudadanos de la ciudad, adhirieron la misión del ilustre istmeño y repudiaron el gobierno dictatorial de la capital.

Desde la vieja metrópoli del comercio colonial comenzó el nuevo Comandante General a tomar las medidas militares conducentes a la deposición del déspota gobernante. Alrededor suyo logró congregar a todos los que huían de la persecución de Alzuru y los que ansiaban volver a ver reinando en la patria la paz y el orden. Así pudo reunir Herrera un pequeño ejército con el cual se dispuso a marchar sobre la capital.

En estos menesteres se encontraba éste cuando el día 30 llegaron a Portobelo los señores José de Obaldía y Francisco Picón en calidad de parlamentarios, con la misión de instar a Herrera a que regresase con sus fuerzas a Cartagena, o de atraerlo a la causa de la separación ya proclamada. El Coronel Herrera, hijo de Panamá, no podía ser indiferente a una idea que en términos generales involucraba, sin duda, el ideal largamente acariciado por los istmeños, que veían en su independencia un risueño porvenir para su patria; pero no podía ser traidor a la misión que se le había encomendado y menos considerar que la situación presente del istmo, bajo la férula de una odiosa dictadura impuesta por extraños, era el cumplimiento de ese ideal patriótico que él mismo guardaba en su corazón. En consecuencia, rechazó las insinua-

02 TOMO XIII.p65 89 07/27/99, 04:32 a.m.

ciones de los parlamentarios y, antes bien, los convenció del error con que procedían, y ofreciéndoles considerar en condiciones más adecuadas la cuestión de la independencia, invitóles a dar la espalda al odioso tirano y a hacer causa común con él. Estas razonables consideraciones y las noticias llegadas de Panamá de los vejámenes cada vez más insoportables de Alzuru contra distinguidos ciudadanos, determinaron a los señores Obaldía y Picón a abandonar la causa de su comitente y adherirse al Coronel Herrera. Obaldía prestó a éste un importante servicio inmediatamente, apresando al Comandante del castillo de San Lorenzo, Ruperto Hand, y rindiendo su guarnición, con lo que el camino a Panamá quedó expedito por la vía de Chagres. Rindióse igualmente a los expedicionarios que comandaba que comandaba Herrera el bergantín de guerra "Triana", que mandado por el Capitán Daniel George era una amenaza y un obstáculo a la marcha de aquellos por la ruta del río Chagres. Estos éxitos causaron una impresión favorable a los que repudiaban la tiranía de Alzuru, quienes se apresuraron a asistir y reforzar a las fuerzas llegadas a combatirlo, ansiosos de volver a ver reinando en su patria la paz y el orden. Así fue posible a Herrera organizar un pequeño ejército con el cual determinó marchar sobre la capital. Contaba ya con 600 hombres dispuestos a la lucha.

Mientras tanto, en Veraguas, al llamado del General José de Fábrega concurrieron los ciudadanos a tomar las armas para combatir la tiranía. De entre los caballeros desterrados por Alzuru de Panamá, quienes burlando sus órdenes de seguir hasta el extranjero se apoderaron de los buques "Istmeño", "Leona" y "Sirena" que los conducían, y desembarcaron en el puerto de Montijo, seleccionó el General Fábrega el comando de su Ejército Libertador, nombrando como su segundo al Coronel Guevara – que había mandado el batallón veterano Ayacucho–, y como Jefe de Estado Mayor al Teniente Coronel Sebastián Arce, etc. Puesta en marcha por tierra esta fuerza, en el camino se unió a ella el contingente de Los Santos, y al llegar a Natá lo hizo el Coronel

02 TOMO XIII.p65 90 07/27/99, 04:32 a.m.

José Antonio Miró con la tropa enviada por Alzuru para oponerse al General Fábrega.

En su avance hacia la capital, este jefe recibía refuezos de voluntarios. En San Carlos se le incorporaron cien hombres que procedentes de Panamá vinieron en el buque "Velocidad" para contenerlo. Fábrega llegó a Chorrera el 24 de agosto, y allí tuvo noticias del avance de las fuerzas de Herrera, así como de la situación desesperada de los dictatoriales en la capital. La milicia de éstos, mandada por el General Urdaneta, entró en contacto en las aguas del Río Grande con las que se acercaban del Coronel Herrera en un combate acuático de escuadrillas de canoas artilladas, en el cual las de este jefe eran capitaneadas por el Capitán Daniel George. Esta primera acción quedó indecisa.

Proponiéndose Alzuru desbaratar el ejército de Herrera antes de que recibiese el refuerzo de Fábrega, cuya proximidad conoció, el 24 de agosto, el frente de un cuerpo de infantería de 800 hombres cruzó el Río Grande y tomó posiciones en la Albina de Bique colocando a Herrera entre sus dos fuerzas: la caballería que mandaba el Coronel Urriola y que acampaba en la Boca del río, y la escuadrilla del General Urdaneta que se enseñoreaba de las aguas de éste. Herrera necesitó de toda su experiencia para salvar la difícil situación, y del denuedo de su tropa para resolverla favorablemente. Ocupó las colinas orientales que dominaban el campo con una compañía de cazadores del batallón **Yaguachi** y una parte de la columna **Protectora**, al mando la primera del Teniente Cazorla, y la segunda del Capitán Vicente Jiménez. El ala izquierda la formaba el resto de la columna **Protectora** mandada por el Comandante José de Obaldía; y el centro, bajo el mando del Coronel Francisco Picón, Jefe de Estado Mayor, lo formaban la columna **Leales**.

Rompieron los fuegos a las tres de la mañana del día 25 los de Alzuru, conformándose Herrera al principio con mantenerse a la defensiva, pero su posición era muy superior estratégicamente a la del enemigo, porque este estaba imposibilitado de maniobras

02 TOMO XIII.p65 91 07/27/99, 04:32 a.m.

con soltura por la fangosidad del terreno y sus armas de fuego se inutilizaban en gran parte a causa de la humedad de la pólvora. Los otros, colocados en lugar dominante, disparaban con mayor acierto, y sin poner ciudado a la hostilidad de la escuadrilla de Urdaneta, enfocaron su atención al aniquilamiento de Alzuru, cuya tropa diezmaban sin compasión. El campo de batalla quedó pronto lleno de cadáveress y heridos, y viéndose éste irremisiblemente perdido, se retiró con prontitud con 300 de los suyos y cinco jefes superiores, por el camino de Arraiján. Herrera no se ocupó de perseguirlo, recogió numerosísimos prisioneros y cruzando el Río Grande se dirigió a la capital. Antes de entrar en la ciudad se le adelantó el Coronel Urriola con sus escuadrones de caballería, que habían desertado del enemigo, y al grito de ¡Viva Herrera! anunciaron a los atribulados habitantes de la ciudad la buena nueva del desastre sufrido por el tirano. A las cinco de la tarde del mismo día entró triunfalmente en Panamá el Coronel Herrera a la cabeza de sus tropas, en medio de las manifestaciones más entusiastas de júbilo de los panameños.

En las circunstancias en que estos acontecimientos tenían desarrollo cerca de la capital, el mismo día 25 reinició el General Fábrega la marcha desde Chorrera, incorporando en el camino la dotación de los cien hombres del buque "Velocidad" que se le habían agregado en San Carlos y que él envió por mar en el mismo navío para que se le unieran en el puerto de Chorrrera. Al amancer del 28 los expedicionarios llegaron a Bique, donde supieron la derrota sufrida por Alzuru en la Albina y que éste se había dirigido con los que lo seguían a Arraiján. Fábrega continuó su marcha hasta este pueblo para oponerse al enemigo, pero no lo halló allí porque Alzuru lo había abandonado después de saquearlo sin respetar la iglesia, y de haber cometido toda clase de atropellos con los pocos habitantes que no habían logrado huir al campo al saber su aproximación. Entre sus víctimas se contaba al alcalde Lorenzo de Hoyos, cruelmente lanceado por el mismo Alzuru y dos de sus secuaces por el hecho de que dicho Alcalde

02 TOMO XIII.p65 92 07/27/99, 04:32 a.m.

preparaba víveres para el ejército de Fábrega, de cuya proximidad tenía conocimiento. Después de pernoctar en el desierto pueblo, continuó este General en su marcha hacia Panamá el 27, pero en el paso del Río Grande tropezó con el enemigo, que estaba refugiado en la hacienda de Cárdenas – con otro nombre, del Aceituno– , con el cual se trabó en combate. Cogido a dos fuegos entre el ejército del General Fábrega y una tropa de 200 hombres enviada desde Panamá por el Coronel Herrera para abatir a los restos de los seguidores de Alzuru, éstos se dieron a la fuga abandonando las armas y el parque. La desbandada fue total.

Alzuru huyó a los montes donde vagó sin rumbo. Acosado por el hambre y el cansancio, se aventuró a buscar refugio en la hacienda de Cárdenas, pero reconocido por los esclavos que trabajaban en ella, lo apresaron y dieron aviso a Panamá, de donde lo mandaron a buscar junto con el Comandante Manuel Estrada Madrid, jefe de los **Desguazadores** tan temidos, el ingeniero José Francisco Araújo (mejicano), el Teniente Llorent, y otros oficiales en número de veintiuno.

El 28 fueron conducidos a la ciduad los prisioneros. "Cuando entraba (Alzuru) –dice el mismo Herrera–, se enrolló la levita en la cabeza para que no lo conocieran, pero las mujeres lo descubrieron y le gritaban horrores…Alzuru era tan detestado en el Istmo que el día en que entró preso el pueblo quizo asesinarlo; si no mando a contener al pueblo lo verifican, pues hasta los muchachos le tiraban piedras y hasta los bigotes se los han arrancado"[6]. Para evitar mayores desmanes, el señor Juan Eloy Burbúa tomó del brazo al prisionero y se refugió con él en una casa de la Calle Real, librándolo de las agresiones de hecho, pero el populacho enfurecido y amenazante no dejaba de gritar ¡Muera el tirano!, ¡Muera el déspota! conocedor el Coronel Herrera de este suceso envió gente armada a proteger al preso y conducirlo al cuartel.

6 Carta privada del Coronel Herrera, citada por Alfaro.

02 TOMO XIII.p65 93 07/27/99, 04:32 a.m.

Siguiósele Consejo de guerra que brevemente lo condenó, como a otros de sus cómplices a la pena capital por fusilamiento, ejecución que tuvo lugar inmediatamente en la misma plaza que él había enrojecido con la sangre de tantas víctimas inocentes. Ante una multitud ansiosa de presenciar el trágico drama, a las seis de la tarde fueron pasados por las armas Alzuru, Manuel Estrada Madrid, Llorent y otros. El General Luis Urdaneta y el mejicano Araujo habían sido ejecutados el día 27. [7]

Otros criminales escaparon a esta dura aunque merecida sanción con la protesta del vencedor Coronel Herrera, entre ellos el Dr. Agustín González, Secretario General del tirano Alzuru, a quien se le aplicó únicamente la pena de destierro Popayán. En carta de Herrera para el Prefecto, le incrimina la poca severidad del castigo y le reprocha: "¿No es González el que suscribió el decreto de guerra a muerte que puso fuera de la ley a sus detestables autores? No es González el confidente de los asesinatos que meditó Alzuru? ¿No es el mismo que mereció ser elevado a Coronel, de simple ciudadano, mucho después del decreto de confiscación de bienes a las personas, de un horrible saqueo y de otras disposiciones igualmente espantosas? Sí, González ha sido, cuando no el autor, el maligno consejero y el hombre de confianza del sanguinario Alzuru. Él lo fue de Espinar y remontándonos a tiempos más lejanos, debemos traer a la memoria la seducción maléfica del exprefecto Coronel Sardá. ¿Cómo ex-

7 En el libro 5o. de defunsiones de la parroquia de la Merced existen las siguientes partidas: "En la ciudad de Panamá a veintiocho de agosto de 1831, yo, el Presbítero Pablo José del Barrio, Cura Rector del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, dí sepultura esclesíastica al cadáver del Coronel Juan Eligio Alzura, natural de Venezuela, casado que era con la señora…, natural de Guayaquil, con cruz baja, ataúd de nave pero de limosna. Sólo recibió el santo sacramento de la penitencia por haber muerto fusilado; y porque conste, lo firmo. **Pablo José del Barrio**" En la misma página, bajo el número 26 dice: "En la ciduad de Panamá, el 27 de agosto de 1831: yo, el Pbro. Pablo José del Barrio, Cura Rector de este Sagrario, dí sepultura esclesiástica al cadaver del Sor. General Luis Urdanta, natural de Caracas, con cruz baja, ataúd y cementerio, de limosna por haber sido fusilado, y aunque dejó bienes el estado los confiscó. (fdo), **Pablo José del Barrio".**

Al margen: "el Sor. General Luis Urdaneta fue pasado por las armas por revolucionario, de limosna".

02 TOMO XIII.p65 94 07/27/99, 04:32 a.m.

cluir, pues, al Secretario General de Alzuru de este fallo, a la verdad decisivo? ¿Cómo excluir, repito, al compañero inseparable de sus más horrendos crímenes?

Explica Herrera su conducta con los prisioneros en informe del 29 de agosto para el Ministro de la Nueva Granada en los siguientes términos:

"En nota oficial del día 28 omití comunicar a V.S., por no entrar en largas disgresiones, que antes de mover el ejército de esta ciudad en persecución del enemigo, habían sido fusilado el General Urdaneta y el Capitán de Ingenieros Francisco de Araujo, ambos caudillos de la revolución de Alzuru, por exigirlo así la tranquilidad interior que no debía exponer un sólo instante y en fuerza de las razones que tengo ahora el honor de exponer a V.S.

"Según el decreto inserto en el número 7 del *Istmo*, que os adjunto, verá V.S. que el horrible tirano de mi patria puso fuera de la ley al ejército protector, reviviendo los horrores de la guerra a muerte, sin excluir al simple soldado ni al elevado jefe de este bárbaro y tremendo fallo. Cartas suyas interceptadas por mí, respiraban el mismo furor y más de una vez se valió de patricios y extranjeros para asesinarme cobardemente. Empero, todos estos actos de crueldad aparecen ligeros delante del crimen horrendo de fusilar a dos parlamentarios cuya edad sólo era bastante respetable: una anciana y un niño, su hijo, que pusieron en sus manos comunicación que elevo a V.S. en copia, y sin examinar su contenido, sin abrirla siquiera, descargó sobre ellos el golpe de muerte negándoles los auxilios religiosos. A este acto desconocido en los anales del mundo se han seguido otros que estremecen mi espíritu y han escandalizado la naturaleza. Él ha hecho morir a sangre fría a Lorenzo Hoyos, alcalde del pueblo de Arraiján, por donde jamás había transitado el ejército; él ha exterminado a un gran número de labradores y a muchos de sus propios soldados; él ha cometido, finalmente, el espantoso crimen de quitar la vida a mujeres inocentes. Todos estos rasgos de ferocidad, señor Ministro, eran justificados con el decreto de guerra a muerte, y así me he visto en la

02 TOMO XIII.p65 95 07/27/99, 04:32 a.m.

necesidad de pasar por las armas a los autores de esta bárbara medida, apoyado en el derecho incuestionable de represalia y en la necesidad de escarmentar en adelante a los inhumanos que quisieran seguir el fatal ejemplo de Alzuru, Urdaneta, Araújo y Estrada, quienes han expiado sus crimenes con una muerte afrentosa"…

El Istmo, como consecuencia de los trágicos sucesos narrados y que fueron indispensables para escarmentar a los revoltosos, por tercera vez volvió anexarse a la nueva Granada y a someterse a la autoridad de sus gobernantes al mes y veinte días de firmada el Acta de emancipación del 9 de julio. En tan corto espacio de tiempo, sin que disfrutase un día de tranquilidad por el desvío de los funcionarios de gobierno, la Dieta que debió ser elegida y reunirse para darle bases constitucionales al estado no fue convocada, y el propio dictador Juan Eligio Alzuru autotitulándose "General de Brigada de los Ejércitos de la República de Colombia" y jefe civil y militar del Istmo, con fecha 11 de agosto de 1831 expidió la Carta Constitucional con el referendo de sus dos Secretarios: el Militar don José María Chiari, y el civil Dr. Agustín González, su mefistofélico consejero y principal causante con el General Urdaneta de los grandes errores cometidos durante su efímero gobierno.

Pasados los sangrientos incidentes y asegurado el Coronel Tomás Herrera en la Comandancia General del Departamento, se dirigió a sus conciudadanos del Istmo para informarle la vuelta a la normalidad, por medio de la siguiente:

PROCLAMA

El Comandante General del Departamento del Istmo a los pueblos: **¡Istmeños!** Se han cumplidos vuestros votos, los deseos del Gobierno y mi promesa. La libertad ha ocupado su digno trono, las leyes han recobrado su imperio, y la espantosa tiranía y vuestras lágrimas han desaparecido con sus crueles autores.

02 TOMO XIII.p65 96 07/27/99, 04:32 a.m.

¡Compatriotas! Que la historia de vuestros largos sufrimientos os enseñe a distinguir al falso del verdadero celo. Que ella destierre vuestra ciega confianza y os haga conocer que la dicha pública está basada en la virtud del magistrado, porque las leyes enmudecen cuando existe un opresor que las viola.

¡Compatriotas! Purificado el departamento de los bandidos que han convertido la capital en un teatro de luto y espanto; desorganizado el germen de la tiranía y de los movimientos anárquicos que se han sucedido después del aciago septiembre del año último ¡qué días tan serenos nos aguardan!

La paz tiende sus dorados rayos sobre este suelo inocente y la nube de la revolución se disipa a presencia del luminoso astro del siglo de la libertad.

¡Conciudadanos! Vivamos unidos para ser felices. Yo os ofrezco mi espada que jamás se manchará con el cieno y a su sombra otras virtudes conservarán por largos años las garantías sociales de que os privó el déspota Alzuru, ayudado de insignes delincuentes. Ellos han expiado sus delitos con una muerte afrentosa que recuerda a los tiranos su destino y escarmentará para siempre a los espíritus turbulentos que sean enemigos de la dicha pública. Yo os ofrezco, repito, que os serviré siempre como soldado amante de las leyes.

(fdo). **TOMÁS HERRERA**".

A su turno el General José de Fábrega se dirigió igualmente al pueblo panameño mediante esta otra:

PROCLAMA

El General en Jefe del Ejército Libertador a los habitantes del Departamento y a las Tropas de su mando.

¡Istmeños! Sobre las ruinas de la esclavitud más horrendas se ha levantado un hermoso templo a la libertad y a sus leyes. Los

02 TOMO XIII.p65 97 07/27/99, 04:32 a.m.

mandos están divididos, el régimen constitucional restaurado, las garantías sociales afirmadas y el Istmo en fin entregado a sus propios hijos.

¡Soldados! En las márgenes del Río Grande vuestra presencia puso en dispersión las huestes del arrogante Alzuru después de haber sufrido una derrota en la Albina por la división del Coronel Tomás Herrera, y se logró la patriótica empresa sin la efusión de la sangre de nuestros hermanos. ¡Qué campaña tan gloriosa!

¡Istmeños! Contento al veros libres, me retiro al suelo de mi vecindario desprendido de todo cargo público. En todo tiempo estará presente mi espada para defenderos de la opresión, porque sólo aspiro a la felicidad de la tierra en que nací y a que todos los hombres sean libres.

¡Soldados! El tirano ha sufrido el condigno castigo de sus crímenes y vosotros os retiráis a vuestros hogares a vivir a la tranquilidad. Ninguno os hará en adelante oprimir un pueblo heroico que ha sabido escarmentar, armándose, la perfidia de los que usurparon sus derechos.

Panamá, agosto 30 de 1831.

(fdo). **JOSÉ DE FÁBREGA**.

Comentando estos hechos y el carácter de la secesión de 1831, el Dr. Alfaro, biógrafo del Coronel Tomás Herrera, expresa:

"Al contrario de lo que han expuesto historiadores apasionados o mal informados, esta transforamación política fue netamente popular; y aun cuando las intenciones y fines de Alzuru no fueron absolutamente puros es un hecho innegable que en el pronunciamiento del 9 de julio se manifestó la voluntad de Panamá entero de un modo libre, franco y espontáneo, de acuerdo con los hombres más conspicuos de todos los partidos, el poder

02 TOMO XIII.p65 98 07/27/99, 04:32 a.m.

y la masa general de los ciudadanos, desde las clases principales hasta las más humildes".

Y agrega: "Desgraciadamente, la vida emancipada del Istmo fue efímera porque –como dijo el ilustre publicista Justo Arosemena– la revolución tuvo en su propio seno un germen de muerte desde que en ella hubo necesidad de conseguir al mando militar al mismo que lo tenía de hecho"; y Alzuru se dejó arrastrar por pasiones que le llevaron cuesta abajo al abismo de la tiranía más horrenda, y personificándose en él la revolución, los pueblos del Istmo olvidaron la cuestión política para consagrarse exclusivamente a su propia defensa y se dieron por satisfechos una vez que hubieron aplastado la cabeza del tirano".[8]

Dieciocho días antes de los trágicos acontecimientos que tuvieron el fatal desenlace que hemos expuesto, el Dictador, Coronel Alzuru, con propósito de dar un fundamento constitucional al Estado expidió el 11 de agosto de 1831, con sus Secretarios Civil y Militar, señores Agustín González y el Dr. José María Chiari, el siguiente "Decreto de Organización", que en el orden histórico panameño es la **primera Carta Constitucional** que le ha sido dada al país.

A continuación ofrecemos a nuestros lectores el histórico documento hasta ahora desconocido.

8 Ricardo J. Alfaro. Obra Citada.

02 TOMO XIII.p65 99 07/27/99, 04:32 a.m.

Constitución del Estado del Istmo. 1831

República de Colombia. Estado del Istmo.

Juan Eligio Alzuru, Jeneral de Brigada de los Ejércitos de la República de Colombia, Jefe Civil y Militar del Istmo, etc.,

CONSIDERANDO:

1°. Que el pueblo, por la situación en que se halla, usando de los derechos esenciales que siempre se reserva para liberarse de los estragos de la anarquía y proveer del modo posible a su conservación y futura prosperidad, me ha encargado de la suprema Magistratura desde el 30 de julio último para que consolide la unidad del estado, restablezca la paz interior y exterior y haga las reformas que se consideren necesarias;
2°. Que no es lícito abandonar la Patria a los riesgos inminentes que corre, y que como Magistrado, como ciudadano y como soldado es mi obligación servirla;
3°. Que el voto istmeño, se ha pronunciado unánime en todas las provincias, cuyas Actas han llegado ya del interior y que ellas componen la mayoría del Estado;
4°. Que es imposible que la Dieta Territorial Constituyente se reúna el día 15 del corriente, como se acordó en el Acta celebrada en esta ciudad el 9 de expresado julio, tanto por lo an-

02 TOMO XIII.p65 101 07/27/99, 04:32 a.m.

gustiado del tiempo cuanto por los trastornos en que desgraciadamente se encuentra el territorio; y

5°. En fin, que en tal estado de cosas es necesario establecer las reglas bajo las cuales deba marchar la administración de los negocios públicos mientras las prescribe aquella Asamblea, he venido a espedir el siguiente **Decreto de Organización**:

TÍTULO I
Del Poder Supremo

Art. 1°. Al Jefe Superior como Presidente del Estado corresponde:

1°. Establecer y conservar el orden y tranquilidad interior y asegurar el Estado contra todo ataque esterior.
2°. Mandar las fuerzas de mar y tierra.
3°. Dirigir las negociaciones diplomáticas, declarar la guerra, celebrar tratados de paz y amistad, alianza y neutralidad.
4°. Nombrar para todos los empleos del Estado y remover o relevar a los empleados cuando lo estime conveniente.
5°. Espedir los decretos y reglamentos necesarios, de cualquiera naturaleza que sean, y alterar, reformar o derogar las leyes establecidas con previo acuerdo del Consejo de Estado.
6°. Velar sobre que todos los decretos y reglamentos, así como las leyes que hayan de continuar observándose, sean esactamente, ejecutadas en todos los puntos del Estado.
7°. Cuidar de la recaudación, inversión y exacta cuenta de las rentas del Estado.
8°. Hacer que la justicia se administre pronta e imparcialmente por los tribunales y juzgados y que las sentencias se cumplan y ejecuten.
9°. Aprobar o reformar las sentencias de los consejos de guerra y tribunales militares en las causas seguidas, criminalmente contra los Oficiales del Ejército y de la Marina del Estado.

02 TOMO XIII.p65 102 07/27/99, 04:32 a.m.

10°. Conmutar, con dictamen del Consejo de Estado, las penas capitales a propuesta de los tribunales que las hayan decretado u oyéndolos previamente.
11°. Conceder amnistía e indultos jenerales o particulares y disminuir las penas cuando lo exijan graves motivos de consecuencia pública, oído siempre el Consejo de Estado.
12°. Conceder patentes de corzo y represalias.
13°. Ejercer el poder natural como jefe de la administración jeneral del Estado en todos sus ramos.
14°. Presidir en fin, cuando lo tenga por conveniente, el Consejo de Estado.

TÍTULO II
De las Secretarías de Estado

Art. 2º. Habrá dos Secretarios Jenerales el uno civil a cuyo cargo estarán las secciones de Gobierno, de Justicia, de Hacienda y de Relaciones Exteriores; y el otro Militar, que entenderá en todos los negocios de Guerra y Marina.

Art. 3°. Cada Secretario será el órgano preciso para comunicar las órdenes que emanen del Jefe del Estado. Ninguna orden espedida por otro conducto, ni decreto alguno que no esté autorizado por el respectivo Secretario Jeneral, debe ser ejecutada por ningún funcionario, tribunal ni persona privada.

Art. 4°. Los Secretarios Jenerales son responsables en todos los casos que falten el esacto cumplimento de sus deberes, en los cuales serán juzgados por la Corte de Justicia que se establecerá.

TÍTULO III
Del Consejo de Estado

Art. 6°. Habrá un Consejo de Estado, el cual se compondrá de tres vecinos de responsabilidad, honradez, conocimientos y patriotismo y de los dos Secretarios Jenerales.

02 TOMO XIII.p65 103 07/27/99, 04:32 a.m.

Art. 7°. El Consejo de Estado nombrará dentro de sus miembros uno que lo presida.

Art. 8°. Corresponde al Consejo de Estado:

1°. Preparar todos los decretos y reglamentos que haya de expedir el Jefe del Estado, ya sea tomando la iniciativa y la virtud de órdenes que se le comuniquen al efecto. Un reglamento especial que se dará el mismo Consejo, previa la aprobación del gobierno, fijará las reglas de proceder y su propia policía.

2°. Dar su dictamen al gobierno en los casos de declaración de guerra, preliminares de paz, ratificación de tratados con otro Estado, en los de los Nos. 9, 10 y 11 del Art. 1º., Título I de este decreto y en todos los demás asuntos en que se le pida.

3°. Informar sobre las personas de aptitud mérito para los gobiernos de las provincias, para jueces de la Corte de Justicia y de los demás tribunales de justicia y juzgados; para el Obispado, dignidades y canonjías de la Iglesia Catedral y para jefes de las oficinas superiores y principales de la hacienda del estado.

TÍTULO IV
De la organización y administración del territorio

Art. 9°. El territorio istmeño para su mejor administración se dividirá en provincias, que serán mandadas por Gobernadores, y se demarcarán según su población con dictamen del Consejo de Estado.

Art. 10°. Los Gobernadores ejercerán en sus provincias las funciones que les atribuyen las leyes y decretos de la materia.

Art. 11°. En cada provincia habrá también un Comandante de Armas que entenderá en los asuntos militares que le atribuye la Ordenanza General del ejército y las disposiciones vigentes.

02 TOMO XIII.p65 104 07/27/99, 04:32 a.m.

TÍTULO V
De la administración de justicia

Art. 12°. La justicia será administrada en nombre del estado y por autoridad de la ley, por la Corte de Justicia que se establecerá, por juzgados de primera instancia, tribunales de Comercio, de Marina y Militares.

TÍTULO VI
De la administración de la Hacienda Pública

Art. 13°. Se establecerá un Tribunal de Cuentas, y el Consejo de Estado consultará los decretos de la materia, así como el plan bajo el cual deben estar las oficinas de recaudación, cuenta y razón de las rentas del Estado.

TÍTULO VII
De los istmeños

Art. 14°. Son istmeños:

1°. Todos los hombres libres nacidos en el territorio del Estado del Istmo.
2°. Todos los colombianos de las otras secciones de la República que se hallen empleados o avecindados en el territorio Istmeño.
3°. Los estranjeros que obtengan cartas de naturaleza.
4°. Todos los estranjeros que hayan prestado o prestaren servicios importantes a la causa del Istmo, previa declaratoria del Jefe del Estado.

TÍTULO VIII
De los ciudadanos del Estado

Art. 15°. Para ser ciudadano se necesita:

02 TOMO XIII.p65 105 07/27/99, 04:32 a.m.

1°. Ser istmeño.
2°. Tener veinte y un años de edad, ser casado o emancipado.
3°. Tener una propiedad raíz, cuyo valor libre alcance a cien pesos, o en su defecto, ejercer una profesión o industria que produzca una renta anual de cincuenta pesos sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico o jornalero.

Art. 16°. El goce de los derechos de ciudadano se pierde:
1°. Por admitir empleo de otro territorio, siendo empleado del Estado del Istmo.
2°. Por comprometerse al servicio de los enemigos del Estado.
3°. Por sentencia en que se imponga pena aflictiva e infamante, mientras no se obtenga la habilitación.

Art. 17°. El goce de los derechos de ciudadano se pierden:
1°. Por naturalización en país estranjero.
2°. Por enajenación mental.
3°. Por la condición de sirviente doméstico.
4°. Por deuda de plazo cumplido a los fondos del Estado o municipales.
5°. En los vagos declarados por tales.
6°. En los ebrios por costumbre
7°. En los deudores fallidos.
8°. En los que tengan causa criminal pendiente después de decretada la prisión.
9°. Por interdicción judicial.

TÍTULO IX
Disposiciones generales

Art. 18°. Todos los ciudadanos del Estado Istmeño son iguales ante la ley y así mismo admisibles para servir todos los empleos civiles, eclesiásticos y militares.

02 TOMO XIII.p65 106 07/27/99, 04:32 a.m.

Art. 19°. La Libertad individual será igualmente garantida y ninguno podrá ser preso por delitos comunes, sino en los casos determinados por las leyes, previa información sumaria del hecho y orden escrita de la autoridad competente. Estos requisitos no se esijirán para los arrestos que ordene la policía como pena correccional, ni para los que la seguridad pública haga necesarios en casos de delitos del Estado.

Art. 20°. La infamia que irrogue alguna pena, nunca se extenderá a otro que al delincuente.

Art. 21°. Todos tienen igual derecho para publicar y hacer imprimir sus opiniones sin previa censura, conformándose a las disposiciones que reprimen los abusos de esta libertad.

Art. 22°. Las propiedades de los istmeños son inviolables, y cuando el interés público, por una necesidad manifiesta y urgente, hiciere forzoso uso de alguna, siempre será con calidad de justa indemnización.

Art. 23°. Es libre a los istmeños todo jénero de industria, esepto a los casos en que la ley restrinje esta libertrad en beneficio público.

Art. 24°. Los istmeños tienen espedito el derecho de petición, conformándose con los reglamentos espedidos o que se espidan sobre la materia.

Art. 25°. Son deberes de los istmeños, vivir sometidos al gobierno del Estado y cumplir con las leyes, decretos reglamentos e instrucciones que espida, y velar en que se cumplan. Respetar y obedecer a las autoridades, contribuir para los gastos públicos en proporción en fortuna, servir a la Patria y estar pronto en todo tiempo a defenderla, haciendo hasta el sacrificio de su reposo, de sus bienes y de su vida, si fuere necesario.

Art. 26°. El gobierno sostendrá y protejerá la relijión católica, Apostólica, Romana, como la única del Estado y no permitirá el ejercicio de ninguna otra.

Art. 27°. El presente Decreto será promulgado y obedecido como Ley Fundamental del Estado Istmeño hasta que reunida la

02 TOMO XIII.p65 107 07/27/99, 04:32 a.m.

Dieta Territorial Constituyente que se ha convocado, de ésta la Constitución que debe rejir.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por los infraescritos Secretarios, en Panamá, a los once días del mes de agosto del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno.

(fdo.) , **Juan Elijio ALZURU**.

El Secretario Civil,

(fdo). **Agustín GONZÁLEZ**

El Secretario Militar,

(fdo). **José María CHIARI**

02 TOMO XIII.p65 108 07/27/99, 04:32 a.m.